

# Protección del patrimonio cultural inmaterial colombiano. Perspectivas desde su salvaguarda en el departamento del Tolima

\* \* \* \*

**Kevin Javier Álvarez Castellanos**

Universidad del Tolima

Semillero de Investigación en Propiedad Intelectual

adscrito al Laboratorio Socio-jurídico en Creación e Innovación (IusLab)

kjalvarezc@ut.edu.co

<https://orcid.org/0000-0001-7682-6341>

**Recibido:** 16 de octubre de 2023

**Aceptado:** 2 de mayo de 2024

## Resumen

El patrimonio cultural inmaterial es de gran trascendencia para la sociedad, debido a que da sentido de posteridad y conciencia colectiva, genera identidad y pertenencia. En este sentido, la sociedad colombiana, y en particular la tolimese, dan muestra fehaciente de este fenómeno social. En su territorio confluyen una heterogeneidad de riquezas y visiones culturales producidas por la convulsionada historia patria.

En razón a lo anterior, el Estado —como representante de la sociedad— ha realizado estrategias de protección del patrimonio cultural inmaterial atendiendo a tratados internacionales y diversos actores sociales que abogan por mecanismos de protección del patrimonio cultural inmaterial, debido a los peligros que pueden socavar estos activos sociales propios de cada comunidad. Tales situaciones comprenderían, por ejemplo, el conflicto armado interno colombiano o la homogenización cultural que puede acarrear la globalización. Por tanto, es pertinente analizar las diversas acciones del Estado colombiano con el fin de cumplir los propósitos antes mencionados.

Siendo así, también se problematiza la necesidad de otorgar protección al patri-

monio cultural inmaterial y, más concretamente, a las expresiones culturales tradicionales mediante la propiedad intelectual. Bajo ese razonamiento, el presente texto propone revisar, por medio de la matriz FODA, la normatividad producida por el Estado colombiano para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial en el departamento del Tolima.

**Palabras clave:** FODA, patrimonio cultural inmaterial, salvaguarda, cultura, departamento del Tolima, colaboración armónica, política de cultura.

## **Protection of Colombian Intangible Cultural Heritage. Perspectives from its Safeguarding in the Department of Tolima**

### **Abstract**

The intangible cultural heritage is of great importance for society, because it gives a sense of posterity and collective consciousness, generates identity and belonging. In this sense, Colombian society, and in particular the society of Tolima, is a clear example of this social phenomenon. In its territory where a heterogeneity of richness and cultural visions produced by the convulsed history of the country converge.

In view of the above, the State as representative of society has developed strategies for the protection of intangible cultural heritage in accordance with international treaties and various social actors who advocate mechanisms for the protection of intangible cultural heritage, due to the dangers that can undermine these social assets of each community. Such situations would include, for example, Colombia's internal armed conflict or the cultural homogenization that globalization can bring. Therefore, it is pertinent to analyze the various actions of the Colombian State in order to fulfill the aforementioned purposes.

This being so, the need to grant protection to intangible cultural heritage and more specifically to traditional cultural expressions through intellectual property is also problematized. Under this reasoning, the present text proposes to review by means of the SWOT matrix the regulations produced by the Colombian State for the safeguarding of the intangible cultural heritage in the department of Tolima.

**Key words:** SWOT, intangible cultural heritage, safeguarding, culture, Department of Tolima, harmonious collaboration, culture policy.

## **Proteção do património cultural imaterial colombiano. Perspectivas da sua salvaguarda no departamento de Tolima**

### **Resumo**

O património cultural imaterial é de grande importância para a sociedade, porque dá um sentido de posteridade e consciência colectiva, e gera identidade e pertença.

Neste sentido, a sociedade colombiana, e em particular a de Tolima, é um exemplo claro deste fenómeno social. No seu território converge uma heterogeneidade de riquezas culturais e visões produzidas pela história convulsiva do país.

Face ao exposto, o Estado, enquanto representante da sociedade, tem vindo a implementar estratégias de proteção do património cultural imaterial, em consonância com os tratados internacionais e com os diversos actores sociais que defendem mecanismos de proteção do património cultural imaterial, devido aos perigos que podem pôr em causa estes bens sociais de cada comunidade. Entre essas situações, contam-se, por exemplo, o conflito armado interno na Colômbia ou a homogeneização cultural que a globalização pode trazer. É, pois, pertinente analisar as várias acções do Estado colombiano para cumprir os propósitos acima referidos. Assim sendo, problematiza-se também a necessidade de conceder proteção ao património cultural imaterial e, mais especificamente, às expressões culturais tradicionais através da propriedade intelectual. Sob este raciocínio, o presente texto propõe-se analisar, através da matriz SWOT, a regulamentação produzida pelo Estado colombiano para a salvaguarda do património cultural imaterial no departamento de Tolima.

**Palavras-chave:** SWOT, património cultural imaterial, salvaguarda, cultura, departamento de Tolima, colaboração harmoniosa, política cultural.

*No seamos, sin embargo, soberbios y desagradecidos, traigamos a la memoria la sensata recomendación de nuestros mayores cuando nos aconsejaban guardar lo que no era necesario porque, más pronto o más tarde, encontraríamos ahí lo que, sin saberlo entonces, nos acabaría haciendo falta.*

José Saramago, *En La Caverna*

## 1. Introducción

La historia de las civilizaciones implica inherentemente el desarrollo de las culturas. Cada comunidad posee una narrativa colectiva que sus miembros deben transmitir para preservar su identidad cultural. De este modo, los pueblos afianzan su propia visión del mundo a medida que avanzan, lo que les permite construir un tejido social estable, crear lazos de hermandad, generar un sentido de trascendencia, diferenciarse de otros pueblos y fomentar una convivencia pacífica. Además, la visión compartida en cada grupo humano genera sinergia entre sus miembros a través de la cooperación en torno a sus tradiciones, lo cual desarrolla y fortalece sus características identitarias.

Con el fin de evitar la autodestrucción, las comunidades y organi-

zaciones generan diversas herramientas para cohesionar a sus miembros, entre las cuales se encuentran la moral, el derecho y la cultura. Estos elementos desempeñan un papel fundamental para establecer el orden y la paz dentro del núcleo de una sociedad. Es precisamente por esta razón que los rasgos culturales son creaciones humanas que les permiten a las comunidades identificarse como tales y generar un sentido de colaboración, lo que a su vez contribuye a la construcción de una identidad sólida y a la protección de la cultura de un pueblo. Por tal razón, el origen de la cultura inmaterial se remonta a la necesidad de contrarrestar la naturaleza conflictiva del ser humano, así como de mermar los problemas que enfrentan las comunidades y que pueden trascender ciertos límites, afectando el bienestar de la sociedad y debilitando a los grupos, lo que conlleva a la desestabilizando del orden social (Medina Pabón, 2017).

De esta manera, los comportamientos sociales están moldeados por la cultura, la cual es una mezcla de tradiciones que han sido creadas por los habitantes en el transcurso de la historia. Sin embargo, el concepto de cultura puede resultar ambiguo, por lo que resulta necesario delimitarlo y determinar su influencia en las sociedades. Siendo así, para los fines de este escrito, se establece que la cultura “es el momento autocrítico de la reproducción que un grupo humano determinado, en una circunstancia histórica determinada, hace de su singularidad concreta; es el momento dialéctico del cultivo de su identidad” (Echeverría, 2010, pp. 163-164).

Esto constituye una amalgama de elementos tangibles e intangibles que incluyen conocimientos, creencias, arte, moral, leyes, costumbres y todos aquellos hábitos adquiridos por el hombre como miembro de la sociedad (García Romero, 2019). Esta definición postula que la cultura no es innata, sino aprendida de los contextos socioculturales en los que los individuos se desarrollan. Asimismo, es imprescindible reconocer que los individuos sin identidad no pueden establecer una conexión significativa con su grupo social, por lo tanto, las personas —como las instituciones— deben ser conscientes de la importancia del desarrollo cultural en su vida diaria.

En ese orden de ideas, el comportamiento identitario es común a todas las agrupaciones humanas, incluyendo los diversos grupos étnicos que preservan sus rituales, las religiones que celebran cere-

monias con solemnidad y algunos lugares o edificaciones que tienen un valor espiritual. Las anteriores situaciones buscan establecer una interacción armoniosa entre los seres humanos y la naturaleza, generando un sentido de pertenencia hacia un territorio y consolidando su propia cultura. Cada pueblo construye su visión del mundo a partir de factores ambientales, vestigios de civilizaciones pasadas y la constante continuidad de sus tradiciones.

Debido a la relevancia que tienen los diversos rasgos de identidad de una comunidad determinada, es pertinente esbozar el concepto de patrimonio, toda vez que es una característica que la sociedad humana ha implementado en el lenguaje jurídico y en la cotidianidad de las personas. De esta manera, cuando se habla de “patrimonio” desde el punto de vista legal, se puede entender a partir de la teoría clásica como una universalidad en la que su contenido puede cambiar, pero no su naturaleza. En esta universalidad se integran bienes y obligaciones. Las características del patrimonio, según esa teoría, son que no es cesible, pero sí su contenido; es imprescriptible, es exclusivo de la persona y es intransferible entre vivos. Se pueden ceder los bienes, pero no la universalidad del patrimonio.

Además, se concibe el patrimonio como la facultad que ostenta una persona de “tener y disfrutar de ventajas bajo la protección del ordenamiento jurídico, así como de tener obligaciones hacia otros, ya que ambos aspectos constituyen la misma situación observada desde dos perspectivas distintas” (Medina Pabón, 2019, p. 39). En consecuencia, el patrimonio constituye una universalidad jurídica y un atributo de la personalidad que una persona natural o jurídica posee para llevar a cabo, fundamentalmente, actividades comerciales en el mundo contemporáneo.

En consecuencia, el patrimonio es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que pertenecen a una persona, grupo o entidad y que posee un valor económico, cultural o natural. El patrimonio cultural es una categoría específica de patrimonio que resulta valioso para el desarrollo humano, en razón a su característica dialógica, solidaria y al respeto que genera en torno a la identidad de un pueblo. Por tanto, refleja la memoria y el legado de quienes lo poseen o lo han poseído y se puede transmitir de generación en generación.

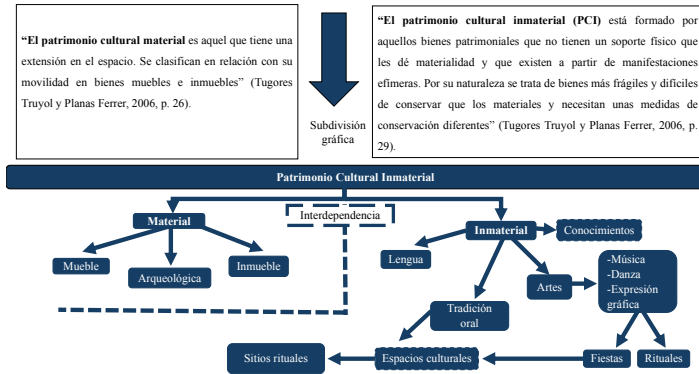
De esta manera, cuando hablamos de “patrimonio cultural”, el

concepto clásico se amplía, dado que refleja las diferentes formas de entender y valorar los bienes que construye una colectividad y que conforman la memoria de los pueblos. Estos pueden valorarse tanto desde una perspectiva material y tangible, ya que poseen un valor histórico, artístico o arquitectónico y son susceptibles de ser conservados, restaurados y exhibidos —esta visión se asocia principalmente con los monumentos, museos, archivos, bibliotecas y edificios de importancia nacional (Charria García, 2018)— como desde una visión intangible, la cual es objeto de estudio del presente escrito.

En este contexto, el patrimonio cultural inmaterial (PCI) se presenta como el uso contemporáneo del pasado (Graham et al., 2000), ya que solo puede mantenerse vivo si sus herederos le brindan suficiente interés y continúan practicando sus expresiones culturales. Preservar estas tradiciones no solo es importante para mantener viva la historia y la identidad de cada comunidad humana, sino que también contribuye a la diversidad cultural y a la riqueza del patrimonio cultural de la humanidad en su conjunto.

La distinción entre patrimonio cultural material e inmaterial resulta relevante para formular medidas de protección y analizar el contexto que promueva e incentive cada perspectiva cultural. No obstante, es importante reconocer que la cultura, en todas sus manifestaciones, se desarrolla en una interdependencia constante entre lo material e inmaterial, entre lo pasado y el presente y entre la conservación y el cambio. En este sentido, el Estado, la sociedad, los individuos y los diferentes actores sociales deben comprender y adoptar una visión holística de la cultura para gestionar adecuadamente sus múltiples expresiones, reconociendo que cada evento cultural es único y requiere un enfoque específico.

En aras de delimitación conceptual, se establece que el patrimonio cultural es un género que se puede dividir en dos clases:



**Figura 1.** Relación entre patrimonio cultural material e inmaterial. Fuente: elaboración propia con base en Ministerio de Cultura de la República de Colombia (2011).

Es así que, para dar una visión general del desarrollo del concepto de PCI en el transcurrir del tiempo y parafraseando a varios autores, se presenta la siguiente tabla:

AÑO	DESARROLLO DEL CONCEPTO DE PCI
2004	Desde los inicios del siglo XXI se discute que el PCI es un recurso para el desarrollo sostenible, ya que contribuye al empoderamiento, la cohesión, la participación y la diversidad de las comunidades locales (Deacon et al., 2004).
2007	En líneas generales Bendix explica que el PCI es una categoría política que implica la negociación, la reivindicación y el reconocimiento de los derechos culturales de los grupos minoritarios o marginados (Bendix, 2007).
2009	De lo enunciado por el académico Valdemir Hafstein se infiere que el PCI es un campo de acción que implica la movilización, la articulación y la negociación de los intereses y las demandas de los actores sociales involucrados en la salvaguarda de las expresiones culturales (Hafstein, 2009).
2012	Producto del análisis de lo enunciado por Alivizitou, se entiende que el PCI es un proceso de aprendizaje que implica la transmisión, la apropiación y la innovación de los saberes y las habilidades que forman parte de la cultura viva de las comunidades (Alivizitou, 2012).
2023	Con base en el discernimiento de la autora, se puede inferir que el PCI no tiene una definición unívoca, sin embargo, se entiende que el patrimonio cultural es un proceso, es un reconocimiento por parte de un grupo de humanos, es una actuación, es una experiencia sensorial, es un conocimiento incorporado en las personas y la sociedad. Por esa razón, el PCI son las prácticas culturales de la sociedad y todos los artefactos utilizados en ellas porque todo objeto material tiene una producción intangible que lo dota de significado (Muñoz-Viña, 2023).

**Tabla 1.** La noción del PCI. Fuente: elaboración propia con base en varios autores.

Como se evidencia en el cuadro anterior, es posible determinar que existen puntos en común entre todas las definiciones, especialmente en lo que concierne al valor atribuido por las comunidades a la cultura inmaterial y su desarrollo dinámico en el transcurso de la historia. Por ello, se tiene la necesidad de desarrollar una protección más amplia a nivel internacional para tales manifestaciones. Muchos países, incluido Colombia, han complementado la norma internacional a través de su legislación interna. Así pues, el concepto del PCI ha evolucionado y ampliado no solo su definición, sino también su enfoque a lo largo del tiempo. En el presente artículo, se destaca que, inicialmente, los aspectos inmateriales de la cultura no siempre eran reconocidos o valorados al mismo nivel que las manifestaciones tangibles.

Sin embargo, esa perspectiva ha cambiado y la conceptualización del PCI es ahora más clara desde la perspectiva legal y doctrinaria. No obstante, persiste un debate suscitado por diversos Estados y por la propia Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) acerca de la conveniencia de otorgar derechos de propiedad intelectual (PI) a estas manifestaciones o conocimientos tradicionales. Esta discusión se inserta en un contexto más amplio, en el que se examina la función y el límite de los derechos de la PI, especialmente en lo que respecta a las expresiones culturales del folclore que son intrínsecas a la identidad de una comunidad (Vercelli, 2009). La tensión entre la protección legal y el acceso público plantea desafíos significativos en la salvaguarda del PCI. Por esa razón, aquí se pretende abordar y dilucidar dichas problemáticas.

## **2. Marco contextual**

En Colombia hay una normativa para la protección del PCI. Por consiguiente, resulta pertinente analizar las leyes existentes de salvaguarda en la contemporaneidad, en razón a factores externos e internos que pueden afectar la cultura inmaterial de una región. Esta afectación puede darse ya sea de manera negativa, por ejemplo, por efecto del conflicto armado y ambiental, la corrupción o la homogeneización incentivada por la globalización, o de manera positiva, por ejemplo, producto de la normatividad de protección de las manifestaciones culturales o del esfuerzo que realizan algunas organizaciones



gubernamentales y no gubernamentales para fomentar la cultura inmaterial. En consecuencia, es crucial que tanto las autoridades como las comunidades emprendan acciones afirmativas para fomentar y salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial.

Vale decir que, en la sociedad colombiana, y en particular en la jurisdicción del Tolima, convergen diversas riquezas y visiones culturales producto de una historia patria convulsa. Cada municipio del departamento del Tolima ha ido desarrollando manifestaciones culturales específicas que se han cristalizado a lo largo de distintas etapas históricas. Los habitantes de esta región mantienen vivas tradiciones, música, gastronomía, procesos artesanales y un folclore característico que enaltece su sentido de pertenencia.

Por lo tanto, la pregunta que se plantea para el presente texto es: ¿cuáles son las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas en la normatividad del Estado colombiano para la salvaguarda del PCI en el departamento del Tolima? Se observa que en el Tolima la ejecución de las políticas de protección para el PCI se ha venido implementando de una manera lenta y tardía, aunque con unos avances significativos. No obstante, debido a un vacío legal en la esfera internacional y en Colombia, no se le otorgan derechos de PI a las expresiones culturales de estas comunidades que han sido reconocidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como sujetos colectivos quienes pueden ser titulares de derechos.

En este contexto, el objetivo a desarrollar en el presente artículo es el análisis de la salvaguarda integral del PCI en el departamento del Tolima. Para ello, se abordarán los siguientes aspectos: (I) reconocer la importancia del PCI en el departamento del Tolima; (II) recopilar los mecanismos normativos existentes; (III) analizar la interacción entre la PI y el PCI; y (IV) realizar un análisis FODA para evaluar los diversos mecanismos de protección del PCI, identificando factores internos y externos que podrían afectar la continuidad de la existencia de los conocimientos tradicionales. A partir de lo anterior, se plantearán propuestas de mejora en este ámbito.

El desarrollo planteado es crucial para animar a la preservación de la identidad y diversidad cultural del Tolima como parte de la nación colombiana y reconocer el papel que juega el sistema jurídico en esa conservación, en consecuencia, se espera que este análisis contribuya

a generar conciencia sobre la importancia de proteger de la mejor manera posible el PCI como un elemento fundamental del patrimonio cultural y la identidad como pueblo colombo-tolimense.

Para llevar a cabo este análisis integral del PCI en el Tolima, se ha decidido implementar una metodología interrelacionada entre un método cualitativo y la hermenéutica de primer orden, que se describen de la siguiente manera:

- **El método cualitativo.** Es la herramienta más idónea para obtener información mediante la observación que debe realizar el investigador sobre el sujeto y el problema de investigación que lo afecta. El objetivo es obtener una comprensión profunda y detallada de las actitudes y experiencias de los actores interesados en torno a la protección del PCI, lo que posibilita una exploración rigurosa del fenómeno de interés.

Además, permite el uso de diversas técnicas de recolección de datos, lo que aumenta la validez, confiabilidad y flexibilidad de la investigación. La modalidad cualitativa que mejor se adapta a la investigación en curso es la investigación o método cualitativo documental con la recolección de datos y bibliografía para comprender e interpretar el PCI en el departamento del Tolima y sus ámbitos de protección.

- **Hermenéutica de primer orden o interpretación de la norma.**

El desarrollo normativo del PCI es uno de los principales recursos para el presente artículo, por tal razón, se debe recopilar la mayoría de las normas que regulan el PCI. De esta manera, podremos comprender con mayor precisión la protección y promoción del PCI en el marco legal colombiano. En consecuencia, se usarán en conjunto los siguientes métodos de interpretación jurídica:

A) **Método histórico.** Acude al espíritu del legislador; “tiene dos dimensiones: la histórica estricta y el criterio de voluntad del autor de la norma” (Dueñas, 2011, p. 114) Además, la Corte Constitucional de Colombia señala lo siguiente:

Como es sabido, cuando el sentido literal de la norma no permita establecer claramente su campo de aplicación, debe el intérprete

acudir a referencias extrajurídicas de interpretación. Una de ellas es la referencia histórica, a través de la cual se persiguen no solo los antecedentes jurídicos de la disposición cuestionada, sino también aquellas circunstancias de orden fáctico y político que le dieron origen; es posible que dichos antecedentes arrojen luces suficientes acerca del verdadero y preciso sentido que encierra una norma que se quiere interpretar. (sentencia C-544, 1996. P.4)

**B) Método teleológico.** Para ese caso, se puede remitir a la Ley 57 de 1887 o Código Civil Colombiano, que en su artículo 27 dice lo siguiente: “Cuando el sentido de la Ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu” y después señala: “Pero si bien se puede, para interpretar una expresión oscura de Ley, recurrir a su intención o espíritu, claramente manifestado, en ella misma o en la historia fidedigna de su establecimiento”.

Siendo así, este método “busca la finalidad de la norma. También se conoce como intencional. Tanto la finalidad como el espíritu del enunciado se desprende del examen de sus antecedentes, del sistema o de la realidad social” (Dueñas Ruiz, 2011, p.114).

**C) Método sistemático.** Es una interpretación dentro de un sistema jurídico. Al respecto, Dueñas Ruiz (2011) señala que

la interpretación sistemática es la que se le da a una norma en conjunto con las demás que conforman el ordenamiento jurídico en el cual aquella está inserta. Es decir, es aquella que considera la norma como parte de un todo, cuyo alcance debe fijarse en función del sistema jurídico al cual pertenece. (p. 115)

Además, el Código Civil Colombiano, en su artículo 30, enuncia que “el contexto de la Ley servirá para ilustrar el sentido de cada una de las partes, de manera que hay entre todas ellas la debida correspondencia y armonía”.

Con base en esos métodos de interpretación, se analiza la normatividad jurídica de una manera integral y no solo desde su tener literal de los artículos, se amplía su visión hacia lo que la norma debe ser para desplegar aspectos como la implementación de la normatividad en el departamento del Tolima.

A partir de los datos recolectados con los métodos anteriores, se utiliza la matriz FODA como herramienta de análisis estratégico. Esta “es un instrumento cualitativo de organización y análisis de la información, eficaz para evaluar situaciones generales y que incluso puede aplicarse a comunidades” (Molina Roa, 2017, p. 208), el cual es el resultado fundamental del artículo y una herramienta ideal para valorar el entorno en el que se desarrolla el PCI, ya que permite identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del sistema normativo del PCI que gira en torno a la cultura inmaterial del Tolima.

Asimismo, en el caso de la implementación de la matriz FODA, se tiene una variable técnica y otra social, lo que lleva a indagar todo el conjunto de normas que regulan el PCI, lo cual puede implicar la ausencia de protección por parte de la PI a los conocimientos tradicionales. En ese orden de ideas, para que sea realizable el análisis, debe tener una limitación territorial, por esa razón, el grupo humano que se va a indagar es del departamento del Tolima, más concretamente, las diversas comunidades étnicas existentes.

Es pertinente enunciar que la presente investigación tiene ciertas limitantes de tiempo y recursos documentales. Por el motivo antes mencionado, no es un estudio exhaustivo sobre el PCI, sino la visión general del sistema normativo de protección del PCI y una problematización del avance en su protección mediante la PI, aunado a la recolección bibliográfica de experiencias en torno a la cultura inmaterial del departamento del Tolima, uno de los más diversos y hermosos del país. De esta manera, a los lectores e investigadores sobre la materia se les motiva a seguir con el camino de entender, valorar y amar la tierra donde se criaron y aprendieron a ser humanos y, si es de su preferencia, a seguir indagando sobre el PCI y las formas para su defensa en sus respectivas regiones o estados.

### **3. Breve reseña histórico-jurídica del PCI**

Las culturas como sello de identidad de las comunidades puede ser una fuente de conflictos, en razón a que cada pueblo desea establecer su hegemonía sobre otro con el fin de imponer su verdad en todas las aristas de la vida humana. Esto se evidencia con la conquista

de América por parte de los españoles, que creían que los nativos americanos de la época “carecían de cultura y leyes escritas, eran antropófagos y cobardes, y se desangraban continuamente en luchas intestadas” (Cortés, 1992, p. 30), lo cual fue el sustento de la coerción y desnaturalización de su vida social.

Desafortunadamente, la lucha por la dominación cultural, motivada por intereses económicos, de poder y control sobre las poblaciones, ha acarreado el debilitamiento de muchas culturas en todo el mundo e incluso ha llevado al exterminio total de algunas de ellas. Esto es preocupante para la diversidad de las sociedades humanas, donde cada cosmovisión enriquece la pluralidad de los pueblos, aún más cuando se trata de culturas con tradiciones orales. Cuando se extingue un patrimonio inmaterial prevaeciente en una comunidad, también desaparece la huella que esa población dejó en el planeta tierra, cayendo en el olvido. Por consiguiente, es transcendental reconocer y proteger la diversidad cultural como una riqueza invaluable de la humanidad.

De este modo, para comprender la situación actual de una determinada normativa o acciones afirmativas destinadas a la protección del PCI, es necesario examinar su trayectoria histórica en el Estado de derecho. Los seres humanos, organizados en sociedades contemporáneas, han establecido una constitución política que garantiza unos derechos sociales, económicos y culturales, otorgando un alto grado de importancia al patrimonio cultural y protegiendo a las poblaciones que han visto vulnerados sus derechos, como los pueblos aborígenes. Además, se le otorga valor histórico al territorio en el que se asienta la población, lo que construye una narrativa de país y fundamenta la visión del interés general.

La cultura ha tenido relevancia en cada etapa de la historia. Sin embargo, debido a la dominación que ejercían las “culturas hegemónicas”, no se había desarrollado una protección pluralista de todas las visiones del mundo. Recién en el siglo XIX empezó a tomarse como referencia los objetos materiales de las civilizaciones prehispánicas, de modo tal que “el legado arqueológico de las culturas indígenas fue reconocido únicamente para la creación de los estados-nación” (Andrade Orellana et al., 2020, p. 26) que se estaban construyendo por toda América gracias al proceso de independencia del imperio español.

Precisamente, el desarrollo de la normativización del patrimonio cultural en Colombia se inició de manera endeble desde los inicios de la República derivada de la independencia entre 1819 y 1886 con la creación y regulación de bibliotecas, museos y diferentes tesoros que se guardaban de las comunidades prehispánicas para la consolidación de la identidad nacional. En el transcurso del siglo XIX, se promulgaron diversas normas jurídicas que abarcaban diferentes aspectos relacionados con la cultura. Estas normas incluían la designación de símbolos patrios, el estímulo a la creación de museos, archivos y bibliotecas, así como la regulación de los tesoros culturales de las comunidades indígenas. A principios del siglo XX, se le dio prioridad al desarrollo de normas culturales que se centraban en la restauración y declaración de bienes arqueológicos y muebles de gran importancia histórica. Asimismo, a finales de la década de 1950, se estableció el Instituto Colombiano Arqueológico de la Nación y una entidad denominada Colcultura, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, para tratar asuntos relacionados con el patrimonio cultural (Charria García, 2018).

En el panorama internacional, la protección del patrimonio cultural se gestó principalmente en el siglo XX, después de la Segunda Guerra Mundial, que afectó directamente a la cultura más importante de su época. En este sentido, los Estados se interesaron por la protección de la cultura material debido a la intensiva destrucción de los bienes patrimoniales en Europa. Así, se estableció la Convención para la Protección de Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, adoptada en la ciudad de La Haya en 1954, con sus respectivos protocolos, siendo el primer instrumento internacional para la protección del patrimonio cultural.

A partir de ese momento, se empezaron a crear diferentes instrumentos internacionales que fomentaron el desarrollo conceptual y la creación del PCI. Para ejemplificar su desarrollo internacional, se puede mencionar la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Mundial de 1972 y la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales de 1982, realizada en México, que estableció la importancia del PCI, entre otras disposiciones normativas. Ahora bien, el adalid internacional para la protección del PCI es la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (CSPCI) del año 2003,

aprobada en la 32ª Conferencia General de la UNESCO, que se desarrolló en París entre el 19 de septiembre y el 17 de octubre de 2003.

En Colombia, antes de la promulgación de la CSPCI, se expedieron un conjunto de normas que desarrollan la protección del patrimonio cultural desde el ámbito constitucional y legal. En cuanto a la Constitución de 1991, se establece en el artículo 70 la obligación del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura para todos los colombianos, lo que da lugar a la importancia de la cultura para establecer un sentido de pertenencia de los nacionales colombianos hacia su país. Además, la Constitución establece que los bienes culturales son inalienables, imprescriptibles e inembargables. En este sentido, se cuenta con una protección reforzada de estos bienes jurídicos culturales mediante la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) y la Ley 1801 de 2016 (Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana), las cuales establecen medidas correctivas y pecuniarias para las personas que violan el patrimonio cultural en general.

La Ley 397 de 1997, también conocida como Ley General de Cultura, dio lugar a la creación del Ministerio de Cultura, cuya tarea es articular un proceso integral de desarrollo en torno al carácter multicultural del país. Este aspecto es fundamental para fomentar el sentido de identidad que deben tener los habitantes de Colombia debido a la confluencia de diversas cosmovisiones. Gracias a que el sector cultural está incluido en los planes de desarrollo nacionales, se han llevado a cabo proyectos culturales a nivel nacional en beneficio de la sociedad y la preservación de la cultura material e inmaterial.

Mediante la Ley 1185 de 2008, modificatoria de la Ley 397 de 1997, se establece una guía del patrimonio cultural inmaterial que la Administración pública utiliza como base para desarrollar su reglamentación a través de actos administrativos. Esta Ley es fundamental para el desarrollo del PCI en Colombia y “califica al patrimonio cultural inmaterial como valores, manifestaciones y representaciones identitarias de la nacionalidad colombiana” (Torre et al., 2009, p. 58). Además, la Ley General de Cultura establece la política estatal de protección, conservación, rehabilitación y difusión del patrimonio vivo como parte del desarrollo de la identidad nacional y funda las diferentes instituciones que, hasta la actualidad, procuran la salvaguarda del PCI.

Es importante destacar que la legislación colombiana en pro del acceso de todas las colombianas y colombianos ha delegado la tarea de proteger el PCI a las entidades territoriales, como los municipios y departamentos, confiriéndoles una especie de custodia administrativa. Asimismo, dejan a un lado la promulgación de leyes o políticas públicas que definan la PI que pueden tener las diversas comunidades frente a sus conocimientos tradicionales y su conocimiento tradicional asociados, lo cual es perjudicial para mantener el interés de las propias comunidades en robustecer sus tradiciones, como se indica más adelante.

#### **4. Ser tolimense, la identidad colectiva de un departamento**

Es claro que el PCI es la base de la identidad de toda población. Por esa razón, con el desarrollo de la civilización y los postulados de respeto que se les atribuyen a todas las comunidades, nacen los derechos de la cultura, que son y seguirán siendo de gran trascendencia para la humanidad. Esto, para contrarrestar las fatales consecuencias que han generado los sentimientos de superioridad de un modo de vida sobre otro, basados en el fundamentalismo cultural (Sacavino, 2020). Dicha concepción se apoya en la idea de pureza de una cultura determinada, lo cual solo demuestra una falta de comprensión de la realidad del desarrollo normal de la sociedad.

Uno de los rasgos que definen al ser humano, como ser gregario, es la necesidad de crear ficciones que están fuera del mundo de los sentidos. Estas irrealidades se constituyen en religiones, símbolos, sentimientos patrios y todo lo que fomente la unión de un grupo de individuos. Por lo tanto, cuando una población se establece en un territorio, se produce un desarrollo basado en factores ambientales, generando una comprensión del mundo y fortaleciendo una visión compartida desarrollada a través del tiempo producto de la necesidad humana de arraigo y trascendencia. Existen diversas formas de construir la cultura, que pueden generarse dentro de un grupo de personas que comparten intereses y rasgos identitarios, ya sea que estén o no en el mismo territorio.

Es así como la identidad cultural es el resultado de las diversas visiones del mundo, en los que se heredan conceptos ideológicos,



mitos, leyendas y música de múltiples culturas de todas las regiones. De esta manera, no se puede afirmar categóricamente que exista una cosmovisión única, ya que en todas las regiones del mundo se han encontrado diversos pueblos con una heterogeneidad de rasgos culturales que enriquecen y dan dinamismo a la percepción de pertenencia a una cultura y territorio determinados. Según la profesora Lourdes Arizpe (2006), tomando como referencia el trabajo de Robertson, estipula lo siguiente:

Los individuos de las sociedades tienen, en primer término, identidades basadas en el lugar, las cuales pueden coincidir o ser reemplazadas por las idiomáticas, culturales o religiosas; en segundo, identidades basadas en el Estado-Nación, y en tercero, identidades culturales regionales, subcontinentales o extensas. (p. 19)

En la actualidad, las identidades culturales no son excluyentes entre sí, y más aún en el mundo globalizado de hoy, donde se generan “identidades múltiples”. Un ejemplo de lo anterior es cuando una persona perteneciente al resguardo indígena de Palma Alta, en el municipio de Natagaima, se considera también como natagaimuno y tolimense, y puede practicar y promover las diferentes manifestaciones culturales de cada comunidad. Lo anterior es posible a través del sentimiento de regionalismo que se deriva del conocimiento de la propia historia y las enseñanzas de la cultura transmitida en la familia, la comunidad y los centros educativos.

Colombia es un país donde las regiones tienen una gran importancia a nivel social y cultural, debido a las formas de vida de cada grupo humano. Un colombiano que vive en Vaupés tiene disímiles formas de expresar su cultura que lo diferencian de un habitante que vive en la Guajira. En este sentido, para el caso de estudio, “las manifestaciones culturales patrimoniales no solo deben tener un fuerte arraigo en la localidad donde se realizan, sino que también deben concebirse como fenómenos culturales y sociales profundos, que involucren la cotidianidad de la comunidad” (Rojas, 2017, p. 219). Por esta razón, la identidad y cultura tolimenses son producto de la construcción de una narrativa común que empieza a cimentarse hace 13000 años, cuando un grupo de cazadores-recolectores y

pueblos de agricultores, ceramistas y orfebres dejaron huellas de su modo de vida y cultura a través de hallazgos arqueológicos (Salgado López et al., 2011, p. 7).

A partir de las culturas prehispánicas en el periodo precolombino, y tras la etapa de conquista española, aspectos culturales africanos arribaron en la época colonial y se cimentaron en el territorio de la actual Colombia, lo cual generó mezclas socioculturales. Además, en el Tolima se produjo el fenómeno de las colonizaciones internas, como la antioqueña, “la cundinamarquesa, la cundiboyacense y, en menor escala, la vallecaucana e indígena Páez” (Bejarano et al., s.f., p. 9), de este modo, se tejió una amalgama de tradiciones culinarias como la lechona, el tamal, los insulsos; danzas típicas como la rumba criolla, la mariquiteña y la danza de los matachines al son del sanjuanero y las músicas tradicionales indígenas; las leyendas campesinas como el Mohán, la Muelona y el fraile sin cabeza. Además, las fiestas de San Juan y San Pedro, que son muy significativas para la región y muestran

la auténtica representación de lo que fueron los panches, pijaos y Quimbayas, [...] [que son] los primeros pobladores, se realizaban festividades en honor a la naturaleza y cumplían una función mágica, como era la de buscar una mejor relación con el espacio y la naturaleza con la cual se vive. (Bejarano, s.f., p. 125)

Es así como la cultura que practica una región prevalece en la memoria colectiva de sus habitantes, construyendo la identidad tolimense como herramienta para la unión y la superación de las dificultades que se puedan presentar como sociedad. Por esa razón, la promoción y salvaguarda de la cultura tolimense es de vital importancia para las presentes y futuras generaciones.

De manera demostrativa, y para resaltar algunas de las muestras culturales de los pueblos del departamento del Tolima, se expondrán algunas de las prácticas culturales existentes, con la pretensión de promover un mayor sentido de identidad a los pueblos Pijao y Nasa:



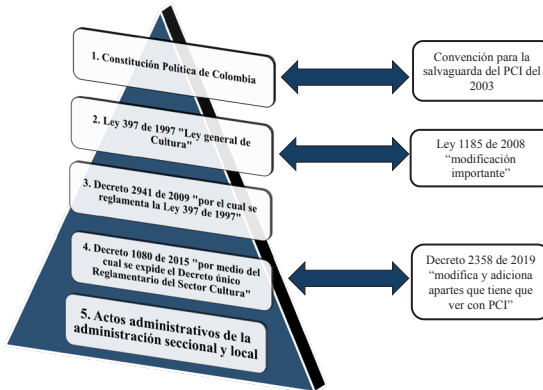
Figura 2. PCI en indígenas del pueblo Pijao y Nasa. Fuente: elaboración propia con base en Palma y Tisoy (2007).

## 5. La normatividad de salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial. Panorama de su desarrollo en Colombia

Para garantizar la preservación del PCI, es necesario crear un entorno propicio que favorezca a las diversas comunidades. En este sentido, se han establecido medidas administrativas para promover su protección. Según el artículo 2 de la (CSPCI) de la Unesco (2003), el PCI comprende “los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconozcan como parte integrante

de su patrimonio cultural”. Esto abarca diversos ámbitos culturales, como las artes populares, la gastronomía, la danza y la música tradicional, los eventos religiosos y las tradiciones, entre otros. Es fundamental promover la protección y preservación de estos elementos para asegurar su continuidad a lo largo del tiempo.

Del mismo modo, previamente en este escrito se desarrolló de manera general cómo las instituciones nacionales e internacionales se vieron en la necesidad de crear un marco normativo para la salvaguarda del PCI. Es por esta razón que, para satisfacer los fines de defensa del PCI, todas las instancias deben cooperar para la protección y revitalización de una manifestación cultural, mediante las acciones administrativas y gestiones culturales. Siendo así, es útil exponer el andamiaje legal para la tutela de este tipo de patrimonio cultural:



**Figura 3.** Jerarquización de la normatividad para la protección del PCI en Colombia.  
Fuente: elaboración propia con base en la normatividad sobre PCI en Colombia.

Respecto a la Constitución Política de Colombia, esta dispone a lo largo de sus artículos varios puntos que sirven para la plena implementación en los desarrollos de protección de la cultura. En primer término, comienza por establecer a Colombia como un Estado participativo y pluralista, lo que indica la relevancia que tiene para el Estado la preservación de las diversas comunidades indígenas y campesinas. Asimismo, el artículo 7 estipula al Estado como uno donde existe diversidad étnica y cultural: “El Estado colombiano es multiétnico y multicultural, en la medida que su composición

convoca a personas de distintas razas, de distintas creencias y con diferentes visiones del mundo” (Quinche, 2010, p.122).

De esa manera, se desprende un abanico de legislaciones en las cuales se promueve de manera indirecta el PCI, como el artículo 10, que estipula el castellano, las lengua y dialectos de los grupos étnicos como oficiales; el artículo 13, para la protección del Estado a los grupos que son minorías en el país en el ámbito cultural y étnico; el artículo 68, que dispone que la educación para los miembros de los grupos étnicos debe asegurar su identidad cultural; el artículo 72, que establece el deber del Estado de proteger el patrimonio arqueológico y cultural de la nación (Quinche, 2010).

Además, señala Quinche (2010) —aludiendo a Botero— que el problema del establecimiento del Estado multiétnico y multicultural está en la necesidad de resolver la tensión que se da entre la diversidad y la unidad de todos los grupos que conviven en un territorio; y la solución para esto es “la elaboración de criterios de decisión que satisfagan los estándares mínimos de un Estado constitucional de derecho y, al mismo tiempo, las exigencias de una verdadera política multicultural” (Botero, 2003, como se citó en Quinche, 2010, p. 81).

Posterior a la de la Constitución de 1991, la CSPCI marcó un hito internacional importante en los países donde la ratificaron mediante ley; Colombia lo realizó mediante la Ley 1037 de 2006, la cual introdujo esa normativa al ordenamiento jurídico interno. La consonancia entre el texto constitucional y el convenio internacional es flagrante y establece unas obligaciones específicas que debe tener el Estado para con la protección del PCI, siendo los artículos 11, 12, 29 y 15 de la CSPCI de gran relevancia, debido a que establece acciones afirmativa de obligación del Estado, como la identificación, el inventario, la promoción y el deber de informar sobre el desarrollo de las dinámicas de la cultura inmaterial del territorio, siempre como eje primordial la participación de todos los actores que confluyen en esa protección.

Por otra parte, la Ley General de Cultura establece una estructura institucional para la promoción e interés por el escenario cultural, de la misma manera que las normas anteriores le arrojan al Estado la necesidad de que la política pública cultural de la nación funcione a cabalidad con el fin la preservación del patrimonio cultural de

Colombia. Por consiguiente, se concretan formas por las cuales se promueven los derechos culturales, como la forma en que el Estado garantiza los derechos de autoría colectiva de las lenguas, tradiciones, usos, costumbres y saberes de los grupos étnicos, para concederles una protección mayor a esas prácticas, promoverlas a través de diversos incentivos económicos y del desarrollo de la cultura en los municipios por medio de las casas de la cultura.

Todo lo cual conduce a una gestión cultural por parte del Estado, que en una primera instancia se centraba en el patrimonio cultural material y las formas específicas de protección de esa clase de bienes muebles. Sin embargo, con la entrada en vigencia de la Ley 1185 de 2008, se agregó dentro de esa garantía de promoción cultural a lo inmaterial. Además, la presente Ley estatuye los diversos consejos de cultura, ya sea a nivel nacional, departamental, municipal o distrital, los cuales son escenarios de discusión y asesoramiento a las respectivas entidades territoriales para el inventario, protección y fomento del patrimonio cultural; sus objetivos principalmente son de estímulo de desarrollo cultural, promoción de planes y proyectos culturales y de vigilancia de los recursos destinados al sector cultura.

Del mismo modo, el Decreto 2941 de 2009 es de suma importancia para la regulación pertinente sobre PCI, y teniendo en cuenta el método sistemático, esta norma va en total armonía con la Constitución Política de Colombia y la Ley General de Cultura, tal como señala el artículo 2 de dicho decreto, que hace referencia al significado que consagra la CSPCI. También fundamenta su protección los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y con las directrices de desarrollo sostenible. A causa de ello, se desarrolla una política pública de patrimonio cultural que la Administración debe integrar para la toma de decisiones, la cual se implementa bajo los lineamientos del Ministerio de Cultura.

De esta manera, la normatividad es flexible debido a las dinámicas que tiene la cultura inmaterial y su desarrollo dentro de una comunidad, siempre con una vocación integradora en las decisiones de fomento derivadas de los actores internacionales, como UNESCO y los Estados Iberoamericanos. Y sobre todo para ofrecerles herramientas a las comunidades con el fin de que conozcan la soberanía

que tienen respecto de sus propios modos de vida y conocimientos tradicionales. Por eso, el principal propósito de la política de salvaguarda y, en general, de los instrumentos de protección del PCI es la concretización de la posibilidad integral de gestión por parte de las autoridades locales y los propios portadores de las manifestaciones culturales específicas. Sin embargo, cabe resaltar que en Colombia las comunidades no cuentan con el pleno goce de la propiedad intelectual de sus conocimientos tradicionales, lo que puede menguar su propia autodeterminación y autonomía.

Asimismo, el Decreto 1080 de 2015, con todas sus modificaciones subsiguientes, es el que reglamenta el sector cultura; tiene relevancia respecto a la organización estatal para proteger jurídicamente el PCI, aclarando que este sistema se basa en los principios de descentralización, diversidad, participación y autonomía, los cuales son esenciales a la hora de concretar la revitalización de las dinámicas culturales de cada región. Toda vez que la descentralización se utiliza en Colombia como un medio de atenuación de la centralización que pueden tener los Estados unitarios como el colombiano, confirmando competencias y recursos a diferentes instituciones dentro de la estructura del Estado (Rodríguez Rodríguez, 2018). Para el caso del PCI, la descentralización más relevante es la territorial, debido a que las autoridades locales y seccionales deben en casos específicos tomar medidas administrativas que tienen un primer impacto directo hacia la salvaguarda de la cultura inmaterial.

Por otro lado, el reconocimiento de diversidad como un principio va en sintonía con el peso que implica la pluralidad étnica, cultural, religiosa y lingüística que existe en la sociedad colombiana y que también permea la normatividad que protege el PCI, teniendo en cuenta lo plasmado en el decreto respecto al objeto de la salvaguarda de las manifestaciones culturales, las cuales se guían mediante el reconocimiento y el respeto por la diversidad étnica y cultural de la nación para el fomento del desarrollo y el bienestar colectivo.

Un panorama general de esta protección se evidencia en el siguiente esquema, partiendo de la instancia primaria —que es la comunidad— hasta el panorama internacional:

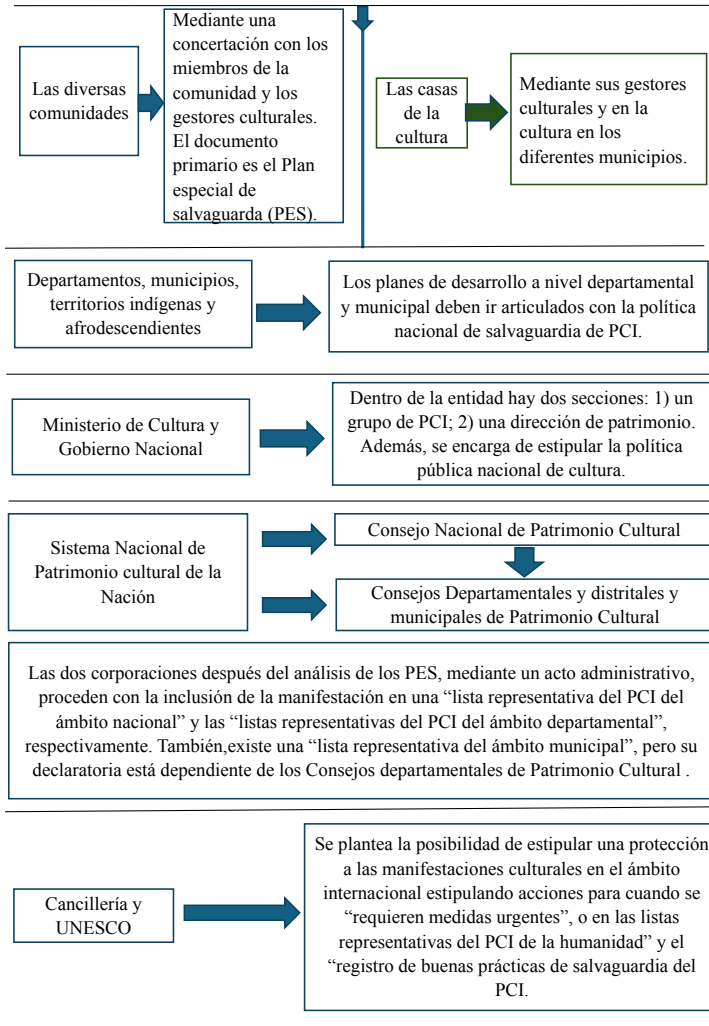


Figura 4. Instancias de protección administrativa del PCI. Fuente: elaboración propia.

En la implementación de medidas administrativas y sociales para la protección del PCI, todas las instancias de participación son esenciales. Un ejemplo de este proceso podemos encontrarlo en el departamento del Tolima, donde la comunidad ha empezado a desempeñar un papel clave en la protección del Sanjuanero tolimense. El proceso para establecer la protección de esta manifestación cultural ha comenzado mediante la elaboración de un Plan Especial de Salvaguardia



(PES) que busca concretar la importancia y protección de esa danza tradicional a nivel departamental, la construcción del PES representa el primer paso con una importante participación de la comunidad y del Estado con la evaluación e implementación de medidas administrativas para fomentar la perpetuación del Sanjuanero tolimense y contribuir al fortalecimiento de las dinámicas de salvaguarda.

Teniendo en cuenta que la finalidad de proteger el PCI se centra en garantizar su viabilidad, es decir, asegurar su constante recreación y transmisión entre las generaciones presentes y futuras (Freland, 2009), Colombia —con la estructura normativa actual— busca fomentar el respeto a la diversidad cultural y la creatividad humana, a la vez que se conserva la memoria histórica y se fortalecen los lazos identitarios y sociales. Ahora bien, si se revisa la normatividad desde el punto de vista histórico y sistemático, se puede establecer que la custodia sobre el PCI ha tenido tres momentos clave.

El primero se genera antes de la adopción de la CSPCI. En ese tiempo, el PCI era a menudo subestimado en comparación con el patrimonio material o tangible. El segundo momento es con la adopción del CSPCI, que ofrece una definición formal y un marco de protección del PCI, pero no proporciona ninguna salvaguarda concreta, muy diferentes de otros instrumentos internacionales legales relacionados con la creatividad humana. Lo más importante que establece este instrumento en concreto son las líneas generales para que cada Estado miembro realice acciones para la protección del PCI, como los inventarios, la política pública de PCI o los mecanismos de listas representativas. El tercer momento se desarrolla tras la convención, en el cual ha habido un creciente reconocimiento y valoración del PCI, y en cada estado se han tomado diversas medidas propias siguiendo los lineamientos de la CSPCI.

En la actualidad se podría considerar que se está en un cuarto momento de esa evolución continuada, donde el debate, el análisis y la interpretación del PCI se han enriquecido y se está en la discusión de reconocer cada vez más los derechos humanos y la propiedad intelectual vinculada al PCI. En ese orden de cosas, ¿se está cumpliendo con el cometido que debe tener las normas de protección del PCI?, ¿es necesario atribuirles derechos de propiedad intelectual a los conocimientos tradiciones y a las expresiones de las comunidades?

Ciertamente, no hay respuestas unánimes para las preguntas planteadas. Algunos pensarán que la custodia del PCI no se enmarca dentro de la PI debido a la naturaleza misma del PCI, toda vez que la propiedad intelectual se orienta hacia la protección de los derechos de autor y derechos conexos en obras concretas y, habitualmente, de creadores identificables. Por su parte, el PCI es colectivo y evolutivo, no puede ser atribuido exclusivamente a individuos o ser fijado en una forma determinada (Freland, 2009). Es un patrimonio que se expresa y se vive a través de las comunidades y no se manifiesta a través de un objeto material o una obra que se pueda registrar o proteger mediante las leyes de propiedad intelectual.

Siendo así, el enfoque que Colombia tiene en la actualidad ha sido institucionalizar mecanismos de salvaguarda del PCI mediante leyes específicas, a través del andamiaje normativo expuesto con anterioridad, que se supondría garantizaría la promoción y protección de este patrimonio cultural de maneras más adaptadas a su naturaleza colectiva y dinámica. No obstante, no otorgarle derechos de PI a los conocimientos tradicionales puede afectar la prevalencia del PCI en las comunidades, además de su propia autodeterminación bajo la premisa de tener ausencia de derechos morales y patrimoniales sobre sus propias manifestaciones culturales o conocimientos tradicionales.

Cabe detenerse en un aspecto relevante en este discernimiento, que es la condición jurídica de las comunidades étnicas en Colombia: estas, incluyendo los pueblos indígenas y las comunidades negras, son reconocidas como sujetos colectivos titulares de derechos fundamentales. La Constitución Política de 1991 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional han sido clave en este reconocimiento (Castellanos Moreno, 2019).

Para los pueblos indígenas, algunos de sus derechos colectivos reconocidos se derivan del derecho a la integridad étnica, cultural y social, que se desprende de la protección a la diversidad y del carácter pluralista de la nación, y del derecho a la propiedad colectiva de sus tierras ancestrales. Estos derechos buscan garantizar la supervivencia y continuidad de estas comunidades como grupos étnicos diferenciados. En el caso de las comunidades negras, su reconocimiento como sujeto colectivo de derechos tiene origen en los procesos históricos de adaptación y creación de comunidades de la diáspora africana en Colombia y se concretó

con el artículo 55 transitorio de la Constitución de 1991 y la Ley 70 de 1993 (Mena, 2022). Además, “para estas comunidades, el criterio para el reconocimiento de derechos territoriales no está determinado por su ubicación geográfica, sino por el ejercicio de prácticas tradicionales y la ocupación ancestral del territorio” (Mena, 2022, p. 116)

Tanto para los pueblos indígenas como para las comunidades negras, el reconocimiento de derechos colectivos fundamentales busca superar situaciones históricas de desventaja y garantizar la continuidad de su vida y cultura. Esto implica la protección de sus conocimientos tradicionales y la búsqueda de puntos de encuentro razonables entre el Estado y estas comunidades (Mena, 2022, p. 255). *Per se*, ese patrimonio cultural no requiere una declaratoria que lo reconozca como tal, debido a que todas las manifestaciones culturales características de una región o municipio son expresiones de la nacionalidad colombiana. Pero, como se expuso con anterioridad, los Estados realizan diversas acciones para su promoción y protección del PCI desde las instancias de la Administración pública.

Cabe resaltar que, por ahora, las comunidades étnicas en Colombia no pueden gozar de los beneficios que trae proteger sus conocimientos tradicionales con la propiedad intelectual, lo que genera diversas dificultades para el desarrollo pleno de la permanencia del PCI, como se expondrá a continuación.

## **6. La articulación estatal para la defensa del PCI: el deber de implementación de la salvaguarda del PCI en los niveles de la Administración**

Las legislaciones en todo el mundo han establecido el derecho humano a la identidad cultural y a la libre autodeterminación de los pueblos con el fin de fomentar el respeto a los diferentes modos de vida y ratificar el compromiso de salvaguarda del PCI. Sin embargo, con el paso del tiempo y las transformaciones globales, los elementos originarios del PCI son susceptibles de recibir múltiples influencias perjudiciales del entorno y de la cultura hegemónica con mayor influencia global.

Es cierto que las tradiciones humanas son cambiantes y que la cultura es un fenómeno dinámico, pero si se quiere preservar la esencia y la reproducción de las diferentes manifestaciones culturales,

las instituciones gubernamentales de Colombia y todos los actores sociales deben fomentar acciones de salvaguarda mediante las herramientas institucionales que se contemplan para ese fin, las cuales ya se han expuesto esquemáticamente.

A continuación, la Administración pública debe afianzar en sus políticas objetivos tendientes a una protección integral del PCI, mediante mecanismos establecidos en los compromisos adquiridos por Colombia con la ratificación de la CSPCI y la normatividad vigente en el país. En este sentido, las medidas enfocadas en garantizar la viabilidad del PCI son las siguientes:



**Figura 5.** Medidas enfocadas para garantizar la viabilidad del PCI. **Fuente:** elaboración propia con base en Maluk (2019).

Todas estas medidas deben incentivarse de manera integral, dado que el mundo contemporáneo enfrenta situaciones y actores que afectan el PCI tanto de manera negativa como positiva. No obstante, las manifestaciones culturales de algunos departamentos con menor inversión y limitada visibilidad ante la opinión pública, así como el impacto del conflicto armado, pueden obstaculizar los objetivos de salvaguarda en sus múltiples acepciones. También existen factores externos que pueden generar impactos en el patrimonio cultural inmaterial. Un ejemplo de esto es el contexto del departamento del Tolima, donde el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, en el marco de sus competencias, elabora una lista del patrimonio cultural inmaterial, el cual se presenta a continuación:

Departamento:		Tolima		Institución:		Secretaría de Educación y Cultura				
Fecha de actualización:		dic-18								
N.º	Nombre de la Manifestación Cultural	Municipio(s) en los que se ubica	Campo de alcance (1) (Categorías del Patrimonio Cultural Inmaterial definidas por el artículo 2.2.4 del Decreto 1000 de 2015, modificado por el artículo 27 del decreto 2168 de 2019)	Campo de alcance (2) (casando aplicar)	Campo de alcance (3) (casando aplicar)	Declaratorias (reconocimiento al patrimonio cultural inmaterial distinto al procedimiento de Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial)		Inclusión en la LRPCI Departamental	Inclusión en la LRPCI municipal (casando aplicar)	
						Tipo de declaratoria	Acto legislativo o administrativo de declaratoria	Fecha de aprobación de la solicitud	Acto administrativo de inclusión en LRPCI del ámbito departamental	Fecha de aprobación de la solicitud
1	Festividad en Padre Jesús	Valle de San Juan				Acuerdo	011	31-may-04		31-may-04
2	Fiesta San Juan Bautista	Valle de San Juan				Acuerdo	011	31-may-04		31-may-04
3	Fiestas reales Festival maíz	Valle de San Juan				Acuerdo	011	31-may-04		31-may-04
4	Escuela de Música del Municipio de Roncesvalles	Roncesvalles				Acuerdo	012	31-may-04		31-may-04
5	Los sabores populares: el Municipio dentro del Festival Nacional de la Música Colombiana	Itaque					1	3-may-19		
6	Sanguanero Tolimense						2	9-abr-19		
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										

Tabla 2. Lista representativa del PCI en el ámbito departamental del Tolima. Fuente: Ministerio de Cultura de la República de Colombia (2018).

Como se puede observar en la Tabla 2, correspondiente a diciembre de 2018, solo se habían registrado seis manifestaciones culturales que forman parte de la lista representativa de patrimonio cultural inmaterial a nivel departamental. Este hecho evidencia el escaso interés en la implementación de las medidas administrativas existentes para la promoción de la cultura inmaterial por parte de las autoridades y comunidades. Cabe resaltar que en el departamento del Tolima se estableció, a través del Decreto 1638 de 2008, la creación del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, en concordancia con la Ley 1185 de 2008, modificatoria de la Ley General de Cultura. Este Consejo asume importantes funciones relacionadas con la gestión cultural y debe articularse con los municipios del Tolima para la salvaguarda del PCI de cada entidad territorial.

Aun así, la autoridad departamental busca estimular una estrategia para la apropiación y reconocimiento del PCI basada en las industrias en torno a la cultura, como los incentivos y emprendimientos culturales que motiven a cuidar y promover las manifestaciones mediante estímulos económicos. Esa tarea es liderada por la Secretaría de Cultura, con la Dirección de Cultura del departamento del Tolima, que realiza un esfuerzo por establecer diferentes mecanismos para desarrollar el sector cultura como un modelo de negocio, como se observa en la página web del observatorio cultural del Tolima.

Es cierto que la cultura puede verse como un estímulo para el progreso económico. Para esto, debe de generar un equilibrio entre

el aprovechamiento económico del PCI y su preservación dentro de las comunidades, especialmente para manifestaciones culturales que son producto de tradiciones de muchos años, lo que se dificulta debido a que las propias comunidades no tienen los derechos de propiedad sobre ellas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la colaboración armónica entre las administraciones local, seccional y nacional a la hora de protección del PCI es esencial para determinar las dinámicas culturales de los territorios. En tal caso, las administraciones mediante un diálogo institucional deben procurar un acercamiento a los municipios y conocer las necesidades que tiene la población en aspectos de sus derechos culturales, además de planificar propuestas para brindar opciones sobre la promoción y valorización de las dinámicas culturales de los pueblos en aras de preservar la frágil cultura inmaterial de las y los tolimenses. En consecuencia, el Gobierno nacional debe procurar una mayor inversión en el fomento de la preservación del patrimonio cultural inmaterial; los Gobiernos departamentales y locales, en su ejecución mediante el plan departamental de desarrollo; y cada municipio, con sus planes municipales de desarrollo. Aunado a lo anterior, se debe suplir el vacío legal respecto del respaldo legal de los conocimientos tradicionales en Colombia por parte del Congreso de la República por un proyecto de Ley por parte del Ministerio de Cultura o por otra iniciativa de un actor social.

Ahora bien, la utilización de la matriz FODA es pertinente como un instrumento flexible para analizar y comprender de una mejor manera el panorama integral del PCI. Pero antes de pasar a su utilización, es oportuno establecer los actores que inciden en torno al PCI en el departamento del Tolima por medio de la *stakeholders list*, en razón que la identificación y comprensión de los *stakeholders* es determinante para el proceso de gestión del PCI, debido a que permiten abordar los intereses de los actores involucrados en el proceso de salvaguarda previsto en la legislación.

Los principales *stakeholders* son las comunidades, la Administración pública, los legisladores, las organizaciones no gubernamentales —junto con las civiles— y el sector académico. En este sentido, cada actor tiene un interés determinado en unión con el papel característico que establece su nivel de importancia en la salvaguarda del PCI.

A raíz de lo anterior, de manera esquemática se presenta un diagrama donde se estipula el campo de acción que deben implementar los interesados para el efectivo cumplimiento de las obligaciones que acarrea formar parte del sector cultura e incentivar la óptima protección del PCI.

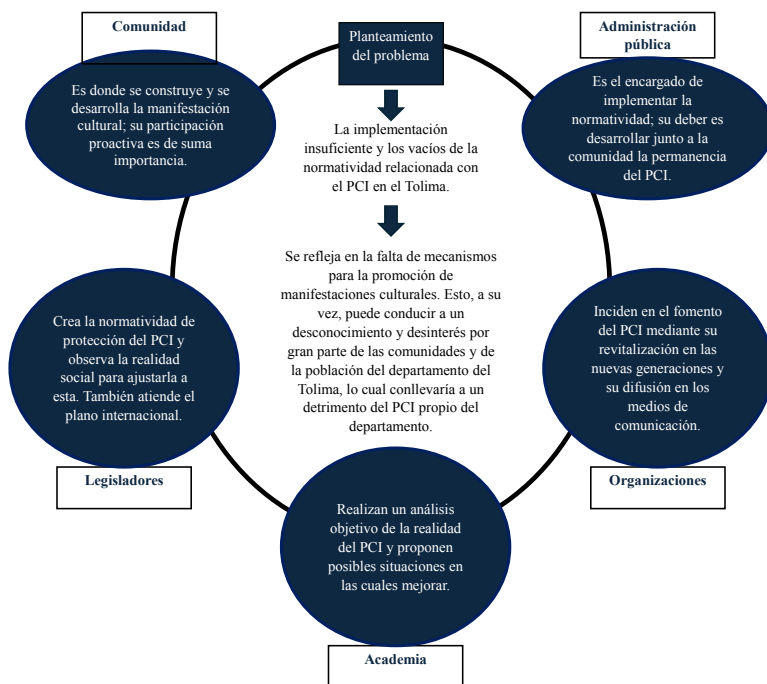


Figura 6. Stakeholders que inciden en el PCI. Fuente: elaboración propia.

Con este diagrama se pretende establecer las posibles perspectivas que tienen los actores que son importantes en el PCI y se estipula el planteamiento del problema de investigación, el cual se va a analizar para llegar a las conclusiones en el siguiente apartado, teniendo en cuenta que en el departamento del Tolima se evidencia que la ejecución de las políticas de salvaguarda para el PCI se está implementando de una manera lenta y tardía, pero con unos avances importantes. No obstante, debido a un vacío legal tanto a nivel internacional como nacional, los conocimientos tradicionales no tienen una salvaguarda por parte de la propiedad intelectual.

## 7. La interacción entre la PI y el PCI

La propiedad intelectual se ha convertido en un tema de gran relevancia en el ámbito global, donde Colombia no es la excepción. Para entender el funcionamiento de la PI y su relación con el PCI, se debe primero establecer un concepto de la materia y analizar el marco normativo tanto del ámbito internacional como de los acuerdos regionales y la normatividad interna que han moldeado el sistema de propiedad intelectual en el país.

De esta manera, la PI se puede dividir en tres grandes ramas: los derechos de autor, que son el conjunto de derechos que les corresponde a los autores y otros titulares —como artistas, productores y emisores de radiodifusión— respecto a las obras y prestaciones fruto de su creación; la propiedad industrial, que se basa en las actividades comerciales e industriales, como la concesión de patentes, marcas, diseños industriales y modelos de utilidad; y los sistemas *sui generis* que cada Estado puede delimitar, como el conocimiento tradicional asociado y el acceso a recursos genéticos, entre otros. Estos derechos que protegen el intelecto humano otorgan un uso, goce y disposición exclusivos por parte de sus titulares y son reconocidos y amparados jurídicamente, promoviendo el progreso social, cultural y económico.

Desde una perspectiva internacional, Colombia, como miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC), está sujeto al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), el cual establece estándares mínimos de protección que los países miembros deben incorporar en su legislación nacional. Además, Colombia ha suscrito diversos tratados administrados por la OMPI, como el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas. Estos tratados internacionales han influido significativamente en la configuración del sistema de propiedad intelectual en el país. Por ejemplo, el ADPIC obliga a los países miembros a proteger las patentes por un período mínimo de veinte años y a brindar protección a las marcas notoriamente conocidas. Asimismo, el Convenio de Berna establece la protección automática de las obras literarias y artísticas sin necesidad de registro previo.



En el ámbito regional, Colombia es parte de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), junto con Bolivia, Ecuador y Perú. La CAN ha adoptado varias decisiones en materia de PI que son de obligatorio cumplimiento para sus países miembros. Entre las más relevantes se encuentran la Decisión 486 sobre el Régimen Común de Propiedad Industrial y la Decisión 351 sobre el Régimen Común sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos. En razón a que Colombia es parte del régimen regulado por la CAN, el sistema jurídico comunitario es de carácter supranacional y de obligatorio cumplimiento sin necesidad de ser adoptado por el Estado colombiano.

Ahora bien, en el plano local, Colombia ha desarrollado una normativa propia en materia de propiedad intelectual. La Constitución Política de 1991 reconoce la protección de la propiedad intelectual en su artículo 61. Además, existen leyes específicas que regulan diferentes aspectos de la propiedad intelectual, como la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor, la Ley 44 de 1993 que modifica y adiciona la Ley 23 y la Ley 1915 de 2018 sobre el derecho de autor y los derechos conexos en entornos digitales. Estas leyes establecen los derechos morales y patrimoniales de los autores sobre sus obras, así como las limitaciones y excepciones a estos derechos. También regulan la gestión colectiva de los derechos de autor a través de sociedades de gestión colectiva.

La relación de la discusión entre el PCI y la PI ha ganado gran relevancia en el ámbito internacional, particularmente en el marco de los debates en la OMPI, debido a la falta de protección adecuada de estos conocimientos y expresiones a través de la PI, lo que puede llevar a su apropiación indebida y uso descontextualizado (Mena, 2022).

De esta manera, se debe tener en cuenta que el PCI, desde el punto de vista holístico de las comunidades étnicas, implica tanto el conocimiento tradicional asociado a recursos genéticos<sup>1</sup> —es decir que esas manifestaciones culturales pueden ser protegidas en la medida en que estén asociadas al uso y explotación de un recurso genético, cuyo vacío legal puede suplirse mediante la Decisión Andina 391 sobre el acceso a los recursos genéticos y el Convenio sobre Diversidad

---

1 En muchas ocasiones, el saber tradicional de diversas comunidades ha per-

Biológica— como el conocimiento tradicional que no está asociado a un recurso genético (Vallejo Trujillo y Álvarez Amézquita, 2023). En consecuencia, el sistema de propiedad intelectual no concede una protección o una posible solución respecto al conocimiento tradicional que no esté asociado a los recursos genéticos.

Por esa razón, cabe recalcar que mientras las expresiones culturales tradicionales se centran en las manifestaciones culturales intangibles, los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos se enfocan en los saberes relacionados con la biodiversidad. Ambos forman parte del amplio espectro de los conocimientos tradicionales de las comunidades.

En ese contexto, la OMPI y sus Estados miembros han reconocido la importancia de salvaguardar el PCI desde la perspectiva de la PI, estableciendo un Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore. Este comité busca desarrollar instrumentos internacionales sobre la protección efectiva de los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales. Es así que los Estados miembros de la OMPI, en aras de poner fin a dos decenios de debate, llegaron a un consenso y decidieron realizar la Conferencia Diplomática Sobre los Recursos Genéticos y los Conocimientos Tradicionales Conexos, que se llevó a cabo entre el 13 y el 24 de mayo de 2024 (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 2024).

En esa conferencia diplomática estuvieron la mayoría de los *stakeholders*, quienes debieron tener una participación activa en la aprobación de la propuesta básica planteada. No obstante, la Conferencia Diplomática no asume la discusión del conocimiento tradicional no asociado a recursos genéticos, lo que sigue generando un vacío desde el ámbito internacional en la regulación de los conocimientos tradicionales no asociados o expresiones culturales de las comunidades étnicas. Lo anterior quiere decir que no existen criterios mí-

---

mitido desarrollar un conocimiento valioso sobre la utilización de plantas medicinales, cultivos agrícolas y razas de animales autóctonas. Por tanto, para acceder a dichos recursos del acervo comunitario, se requiere establecer acuerdos con las comunidades étnicas que garanticen una distribución justa y equitativa de los beneficios derivados.

nimos y unificados en el plano internacional para la protección por parte de la PI de las manifestaciones culturales, lo que genera que cada Estado, bajo su liberalidad, adopte las medidas de salvaguarda que considere.

Por tal razón, en Colombia, no todo lo que tiene un contenido creativo y cultural es salvaguardado por la propiedad intelectual. Ante esa situación, se genera una problemática sustancial respecto a la concesión de derechos de propiedad intelectual a los conocimientos tradicionales que se encuentra inmersos en el PCI de las diferentes comunidades étnicas del departamento del Tolima y de la nación colombiana.

Ante esa situación, los Estados han implementado dos soluciones para suplir la indeterminación legal; la primera, adoptando y profundizando la protección del conocimiento tradicional a través de las normas comunes de la propiedad intelectual de cada Estado con sujeción al desarrollo internacional mediante la OMPI y, para el caso colombiano, la CAN; la segunda, incorporando un sistema normativo de protección *sui generis* por propiedad intelectual a los conocimientos tradicionales no asociados.

A lo anterior se añade, para la jurisdicción de Colombia, lo enunciado en el artículo 187 de la Ley 23 de 1982:

Pertenece al dominio público:

1. Las obras cuyo período de protección esté agotado;
2. “Las obras folclóricas y tradicionales de autores desconocidos”;
3. Las obras cuyos autores hayan renunciado a sus derechos, y
4. Las obras extranjeras que no gocen de protección en la República.

Colombia no tiene un marco normativo expreso para la protección de las expresiones culturales tradicionales, por esa razón, se debe buscar el sistema más idóneo para la protección a través de la propiedad intelectual, donde las comunidades tradicionales puedan aprovecharse de su propia cultura intangible. Esto, con la finalidad de que puedan desarrollar su economía, mejorar su bienestar y preservar las expresiones culturales para la posteridad. Por lo tanto, se plantean dos enfoques para solucionar esa problemática:

*Profundizar la protección a través de las normas existente de propiedad intelectual, siguiendo los lineamientos internacionales de la OMPI y la CAN*

Bajo ese enfoque, se busca aprovechar y adaptar los derechos de propiedad intelectual existentes, como el derecho de autor para brindar protección a las expresiones tradicionales. La vía del derecho de autor ha permitido proteger a individuos y comunidades ante el expolio de sus creaciones intelectual (Pérez Peña, 2019). Por ejemplo, en México se adaptó la normatividad de la PI vigente en ese Estado para la salvaguarda de las expresiones de los pueblos étnicos mediante figuras que conforman la PI, como los signos distintivos, las patentes, los modelos de utilidad, las marcas, las indicaciones geográficas, las denominaciones de origen y los derechos de autor, entre otros (Ortega Maldonado y Pérez Ramírez, 2022).

Sin embargo, surgen dificultades cuando se trata de expresiones culturales tradicionales que no encajan fácilmente en la lógica del derecho de autor y la propiedad industrial, quedando desprotegidas ante apropiaciones indebidas y usos descontextualizados (Mena, 2022). En esos casos, se hace evidente la necesidad de esquemas de protección más específicos.

*Incorporar un sistema normativo de protección sui generis por PI para los conocimientos tradiciones no asociados a recursos genéticos*

Esta segunda opción implica el desarrollo de medidas y sistemas hechos concretamente para abordar las características únicas de las expresiones culturales tradicionales. Países como Brasil, Costa Rica, Perú y Panamá han adoptado este sistema con la finalidad de proteger esas expresiones culturales tradicionales. Por ejemplo, el Régimen Especial de Propiedad Intelectual sobre los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas de Panamá busca “proteger los derechos colectivos de propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas sobre sus creaciones” (Rivera y Ocampo, 2022, p. 72).

Los sistemas *sui generis* permiten ir más allá de las limitaciones de los derechos de propiedad intelectual convencionales, abordando aspectos como la titularidad colectiva, el carácter evolutivo de los conocimientos y su vínculo indisoluble con la identidad cultural de las comunidades (Rivera y Ocampo, 2022).

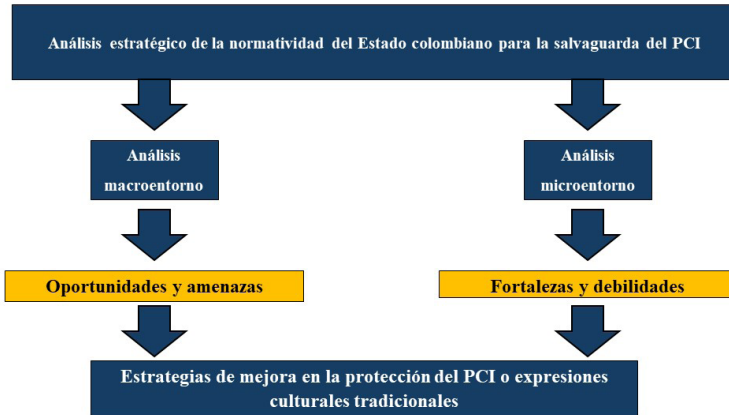
En perspectiva, mientras que algunos Estados optan por adaptar los mecanismos existentes de PI, otros han visto la necesidad de desarrollar regímenes o ramas de la PI más especializados que respondan mejor a la naturaleza de los conocimientos tradicionales. Ambos enfoques reflejan los esfuerzos en marcha para llenar vacíos legales y garantizar una protección adecuada de estos valiosos activos intelectuales y culturales que son fundamentales para la construcción de la narrativa de una nación determinada, al igual para las comunidades donde estas expresiones tienen origen.

## **8. Desarrollo del análisis FODA. Detectar fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas en las expresiones culturales tradicionales**

Antes del desarrollo del análisis FODA, se debe aclarar las diferencias sustanciales entre la protección del PCI por medio del sistema de la UNESCO mediante CSPCI y la posibilidad de protección de los conocimientos tradiciones por medio de la PI. La primera tiene la función de mostrar la creatividad humana y la diversidad de las manifestaciones culturales por medio de acciones que el Estado, junto con la participación de la comunidad, establecen; la segunda es un mecanismo legal para otorgar un instrumento para quienes realizan el desarrollo de esa creatividad, para que estos tengan cierta exclusividad en el uso que desean dar de su propio desarrollo cultural o de sus conocimientos tradicionales.

Es decir, el propósito más importante del CSPCI que cada Estado desarrolla mediante su legislación doméstica es la promoción del diálogo cultural e incentivar la visibilidad de esas manifestaciones a todas y todos los colombianos; por el contrario, el objetivo de conceder derechos de PI a las expresiones culturales tradicionales es la protección de la propiedad de la creatividad cultural. Por consiguiente, y visto el contexto general del PCI en el departamento del Tolima, es preciso evaluar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas en la normatividad que ha proferido el Estado colombiano para la salvaguarda de su patrimonio. Para este fin, se utiliza la matriz FODA, que se puede definir como “una herramienta clave para hacer una evaluación pormenorizada de la situación actual de

una organización o persona sobre la base de sus debilidades y fortalezas [factores internos], y en las oportunidades y amenazas que ofrece su entorno [factores externos]” (Sánchez Huerta, 2020, p. 11). En consecuencia, se va a desarrollar la matriz FODA con el siguiente procedimiento,<sup>2</sup> aclarando que se adaptó a las necesidades del caso de estudio.

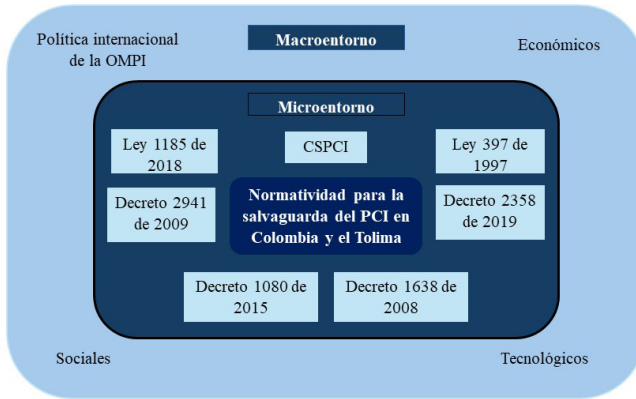


**Figura 7.** Análisis estratégico de la normatividad del Estado colombiano para la salvaguarda del PCI. Fuente: elaboración propia con base en (Sánchez Huerta, 2020).

### 8.1 Oportunidades y amenazas (análisis externo)

Este análisis desarrolla conjuntamente tanto el “microentorno como el macroentorno en búsqueda de oportunidades y amenazas” (Sánchez Huerta, 2020, p. 15).

2 El procedimiento desarrollado en esta investigación se basa en su totalidad en el libro *Análisis FODA o DAFO. El mejor y más completo estudio con 9 ejemplos prácticos* (Sánchez Huerta, 2020).



**Figura 8.** Macroentorno y microentorno de la normatividad para la salvaguarda del PCI en Colombia y el Tolima. Fuente: elaboración propia con base en Sánchez Huerta (2020).

### 8.1.1 Análisis del macroentorno

Son las variables que afectan la implementación de la normatividad “desde su entorno más lejano y que nos pueden ayudar a identificar oportunidades y amenazas” (Sánchez Huerta, 2020, p. 25). Debido a que no son inherentes a la normatividad, pero inciden directa e indirectamente en las manifestaciones culturales, estos factores se pueden clasificar en oportunidades y amenazas, en los cuales se pueden identificar:

#### *Oportunidades en el contexto del macroentorno*

Es de suma relevancia implementar la tecnología de la información y comunicación como herramienta útil a la hora de desarrollar procesos de salvaguarda e inventarios de las manifestaciones culturales, así se preservará la tradición oral para la posteridad y se dará difusión a las diversas cosmovisiones de todos los rincones del territorio tolimense. Para ello, la OMPI, con el apoyo de los Estados, debería ampliar el alcance de sus actividades destinadas a colmar la brecha digital con la finalidad de que las comunidades étnicas —que en algunos casos presentan graves situaciones de acceso a la información— puedan difundir y aprovechar sus expresiones culturales tradicionales (López Cuenca y Ramírez Pedrajo, 2008).

Asimismo, con el Convenio para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizadas de sus fonogramas, puede aportar un punto de partida relevante a la hora de evitar la apropiación sin la autorización o el aprovechamiento económico de las expresiones culturales de las comunidades tradicionales. En 1996, con el Tratado de la OMPI sobre interpretación o Ejecución y Fonogramas, se protegieron los derechos de los artistas intérpretes y ejecutantes de expresiones del folclore (OMPI, 2024), siendo un avance significativo en el plano internacional.

En esa perspectiva, la OMPI ha dicho que un sistema eficaz de propiedad intelectual es indispensable para asegurar la inversión en sectores fundamentales de las economías nacionales, particularmente en los países en desarrollo (Ángel LHoeste, 2016). Ciertamente, es imperioso que, en un futuro cercano y ante la necesidad de un tratado internacional que proteja las expresiones culturales tradicionales —como la danza, los conocimientos de la naturaleza y el universo— que presentan las comunidades tradicionales —como el pueblo Nasa y Pijao en los diversos resguardos del Tolima—, organismos como la OMPI, a través de sus Estados miembros, planteen la necesidad de establecer unos mínimos convencionales y legales para la salvaguarda dentro de la PI de las expresiones culturales tradicionales (Rosillo Pantoja e Ibarra Cervantes, 2023).

Además, la autonomía de las entidades territoriales y su contacto directo con las comunidades que practican las manifestaciones culturales debe ser la oportunidad perfecta para el desarrollo de un mayor conocimiento del PCI que ostenta el Tolima, y verificar si es necesario ampliar su protección mediante el sistema de la UNESCO o si es imperioso promover la iniciativa de proteger las expresiones culturales tradicionales por medio del PI.

### *Amenazas en el contexto del macroentorno*

El conflicto armado interno afecta el PCI, donde los grupos al margen de la ley toman el control territorial y ejercen la coerción a través de la violencia. Esta circunstancia afecta gravemente la reproducción cultural y cimenta un desafío mayor para el buen funcionamiento y reproducción de la manifestación cultural en su ambiente natural (Vallejo Trujillo, 2022). En el departamento del Tolima, las diná-



micas de las guerras fueron ostensibles en las zonas más alejadas del territorio, por tanto, es pertinente tener en cuenta las situaciones de vulnerabilidad que sostuvieron esas comunidades y sus tradiciones.

Por esa razón, el Estado debe abordar los daños severos causados a las vidas, la integridad física y psíquica, el patrimonio y los proyectos de vida de las comunidades afectadas, lo cual incluye sin duda a las manifestaciones culturales de estos pueblos. Por ejemplo, el pueblo indígena Pijao, asentado en el territorio del sur del Tolima mediante la Asociación de Cabildos Indígenas del Tolima, que es la resistencia y memoria ancestral del pueblo Pijao, narra que “contra el riesgo de exterminio físico y cultural que representa la violencia de los grupos armados, están presentes la chicha, la partería, la medicina ancestral y su música, algunas de las tradiciones que guardan la esencia de su identidad” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2022, párr. 3).

En ese orden de cosas, la complejidad de los conflictos y la diversidad de las expresiones culturales tradicionales involucradas requieren un enfoque amplio y flexible que tenga en cuenta los intereses particulares de las comunidades étnicas dentro del marco de la propiedad intelectual y la protección de sus derechos culturales. La gestión de ese patrimonio, que debe ser protegido contra la afectación y explotación indebidas, también demanda un sistema de identificación y control adecuado por parte de las Administraciones públicas y principalmente las locales (Acedo Penco y Peralta Carrasco, 2016).

Por esa razón, en el caso del departamento del Tolima y otras zonas afectadas por dinámicas de guerra, se requiere un esfuerzo concertado para visibilizar y reparar la afectación colectiva que ha impactado no solo en la vida material de estas comunidades, sino también en su cosmovisión y prácticas culturales (Álvarez Izquierdo, 2023). Esto puede suplirse promoviendo un mayor uso de las medidas de protección y difusión del sistema administrativo de la UNESCO, como la implementación de la PI a esas expresiones culturales tradicionales.

Otro enfoque que puede amenazar al conocimiento tradicional no asociado a los recursos genéticos es el turismo cultural de masas sin un control adecuado, debido a que puede ser problemático para la perpetuación de las manifestaciones culturales que practica determinada población, en razón a que fomenta la desculturización de las

acciones emblemáticas de un pueblo, mercantilizando las tradiciones locales al despojarse de su verdadero significado, lo cual cambia la realidad por una apariencia idealizada para el placer de los visitantes.

La contemporaneidad ha acarreado varias situaciones que desvirtúan o ponen en riesgo el PCI; sin lugar a duda, la globalización y la homogeneización de la sociedad acarrea el desuso de las manifestaciones culturales que no estén acordes con el modelo actual de desarrollo, y más cuando no hay una concesión de derechos de PI sobre las expresiones culturales, dejando sin incentivos económicos a las comunidades étnicas para procurar la preservación de sus tradiciones.

### **8.1.2 Análisis del microentorno**

Son las variables formadas por las fuerzas del entorno más cercano al objeto de estudio, en este caso, los actores interesados en el PCI, los cuales inciden en la implementación, promoción y todas las medidas necesarias para la salvaguarda.

Producto del análisis basado en la hermenéutica jurídica, entendido como la integridad de la norma y la ejecución de sus disposiciones para la protección del PCI, se establecerán las posibles fortalezas y debilidades que tiene la normatividad colombiana en cuenta al desarrollo y alcance en el departamento del Tolima. Estas características son:

#### *Fortalezas en el contexto del microentorno*

Las organizaciones no gubernamentales y civiles son de peso a la hora de fomentar el PCI en los municipios del departamento del Tolima, por tanto, las autoridades del sector cultura deben vitalizarlos para mejorar sus propuestas y preservar la cultura inmaterial. Un ejemplo de la actividad proactiva de las organizaciones, junto con parte del sector administrativo, se desarrolla mediante los diferentes festivales de danza, música y folclore tolimense. Un ejemplo de lo anterior se dejó ver el día 20 de marzo de 2023 con el Primer Festival de Danzas “Lérida, tierra de folclor”, donde se agruparon seis municipios del norte del Tolima y enaltecieron la variedad dancística que tiene el departamento.

La OMPI (2021) reconoce la importancia de esta participación

de todos los actores que pueden afectar al sector del PCI y busca fortalecer su involucramiento en sus actividades, de acuerdo con sus criterios de admisión y acreditación. Es claro que la comunidad y sus integrantes deben trabajar proactivamente por la revitalización de la cultura propia y la participación ciudadana a nivel general; es igual de importante con el fin de establecer la conservación del PCI a largo plazo del territorio. Se evidencia que en el Tolima existen sectores poblacionales a los que les interesa estimular la cultura —como las danzas, las tradiciones culinarias—, además de fomentar la divulgación de las tradiciones de los pueblos étnicos de manera activa.

En consecuencia, para aprovechar la normatividad de protección del PCI que se tiene actualmente en el Tolima, es recomendable que las autoridades del sector cultural fortalezcan su articulación con las organizaciones de base y las comunidades étnicas que se concentran en este departamento, brindando apoyo técnico y financiero para sus iniciativas y la elaboración de los PES. Asimismo, se deben promover espacios de diálogo y concertación con las comunidades étnicas sobre las necesidades de protección para incluirlas en las políticas públicas, sobre todo para generar el debate sobre la implementación de la PI para las expresiones culturales tradicionales de las comunidades. Sólo así será posible garantizar la transmisión intergeneracional de este valioso patrimonio y fortalecer su papel como factor de identidad, cohesión social y desarrollo sostenible en la región (González, 2017).

El papel que toman las comunidades es de vital importancia porque las faculta para reconocer lo que pertenece o no a su PCI, por esa razón, los actores externos —como los académicos expertos o los funcionarios gubernamentales— no pueden decidir por esas comunidades sobre la práctica de sus expresiones culturales tradicionales y tampoco pueden obligarlos a tomar medidas de salvaguarda si no lo desean.

Por otro lado, teniendo en cuenta la normatividad de protección de la UNESCO con la CSPCI y las leyes que se desarrollan en plano doméstico de Colombia, se tiene un sólido andamiaje normativo donde se estipulan tanto leyes de la república como decretos reglamentarios; lo anterior, con el fin de establecer herramientas que pueden utilizar una diversa gama de personas así como las comu-

nidades, las autoridades, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad académica. Esto, siempre en el margen de la cooperación y la concertación para la promoción y difusión de las manifestaciones culturales.

El primer inciso del artículo 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por la Ley 1185 de 2011, erige una protección amplia a lo que se entiende por “PCI”, lo cual genera un gran margen de acción para las autoridades y las comunidades con respecto a lo que ellos pretenden que son sus rasgos identitarios. Además, las comunidades étnicas ostentan diversos niveles de protecciones debido a un panorama internacional y nacional que procura su independencia y autonomía para preservar sus diferentes rasgos de identidad, es decir que hay otros mecanismos jurídicos indirectos para no afectar la integridad cultural, como las consultas previas, la cual es un derecho fundamental para las comunidades étnicas que tengan un carácter colectivo.

Ahora bien, para atribuirles derechos de PI a las expresiones culturales tradicionales de los pueblos étnicos del departamento del Tolima, se pueden utilizar las herramientas que Colombia tiene sobre la PI con el fin de que las comunidades puedan explotar sus expresiones culturales y, a su vez, contribuir a garantizar su preservación y conservación —como se plantea, por ejemplo, en la utilización del uso de marcas colectivas y denominaciones de origen para el Carnaval de Barranquilla—, debido a que suplen las deficiencias del modelo de protección de la UNESCO planteado por el PES y son herramientas idóneas para salvaguardar productos agrícolas y artesanales de una población (Cabrera et al., 2020).

Si vamos al plano del departamento del Tolima, en el sureste del municipio del Guamo existe un centro poblado llamado La Chamba, donde sus habitantes —portadores descendientes de Yaporogo de la cultura Pijao— tienen una producción de artesanías como cazuelas, múcuras y ollas que, por su historia y características, son emblemáticas (Sistema de Información para la Artesanía Siart, 2015). En consecuencia, para promover una protección y aprovechamiento idóneo, es pertinente la utilización de signos distintivos como denominaciones de origen y marcas colectivas. Estas pueden ser de gran utilidad para los artesanos y portadores de la expresión cultural y, en

el caso de las artesanías de La Chamba, cuenta una protección como denominación de origen.

*Debilidades en el contexto del microentorno*

Los funcionarios encargados de la protección del sector cultura deben desarrollar su trabajo sin prejuicios que puedan afectar negativamente las actividades propias de cada comunidad, es decir, ser totalmente imparciales a la hora de realizar el diagnóstico. Por esa razón, a la hora de realizar el diagnóstico y las respectivas medidas para preservar el PCI, “no se puede caer en juicios de valor descontextualizados u opiniones degradantes y se debe contemplar y prever impactos directos e indirectos que puedan afectar la naturaleza del patrimonio inmaterial” (Maluk, 2019, p. 29).

Los consejos de patrimonio cultural otorgan el visto bueno para cuando una manifestación cultural tenga una especial protección administrativa mediante una lista representativa del PCI, lo cual le concede una facultad importante a la hora de generar contextos de salvaguarda. En ese orden de ideas, para la constitución de los consejos no se tiene una normativa específica para la elección de sus integrantes, lo cual podría llevar a inconvenientes a la hora de elegir personas que sean idóneas y plurales para la labor de fortalecer el PCI en su respectiva jurisdicción.

Además, en el momento de establecer la protección administrativa al PCI hay situaciones engorrosas para la mayoría de personas que estén interesadas en el sector cultura, tales como la burocratización y la excesiva institucionalización de la cultura, lo cual puede generar que los grupos portadores se alejen aún más de sus prácticas; además, los procesos de patrimonialización mal realizados llevan a entender la cultura desde lo objetual, lo despolitizado y lo atemporal, lo cual, en casos extremos, las medidas de salvaguarda y reconocimiento terminan representando fenómenos globalizados y mercantiles.

La colaboración armónica entre el sector seccional y local es frágil en razón a tres factores: primero, los planes municipales de desarrollo no le dan la importancia necesaria al PCI, lo que genera falta de visibilidad e importancia de la alcaldía; segundo, los instrumentos concedidos por la ley para la protección del PCI no son utilizados en forma cabal —por ejemplo, hasta ahora se realizó el PES del Sanjua-

nero tolimense y se comienza a poner en funcionamiento el consejo municipal de cultura de Lérica—; tercero, el sector cultura en los municipios son los que tienen menor presupuesto y, en algunos casos, ese dinero se invierte en otros proyectos ajenos a su fin.

Por otra parte, a raíz del artículo 187 de la Ley 23 de 1982, se establece que las obras folclóricas se encuentran en dominio público y desconoce totalmente los derechos de propiedad colectiva que tienen las comunidades étnicas, toda vez que las obras también pueden ser de carácter tanto colectivo como intergeneracional y transgeneracional. De esta manera, se genera un importante obstáculo legal a la hora de atribuirles derechos de propiedad intelectual a las expresiones culturales tradicionales, vacío que, por el momento, debe ser subsanado por el sistema legal de Colombia o a través de una normativa internacional que reconozca y proteja los derechos de PI de las comunidades étnicas sobre sus conocimientos tradicionales no asociados a recursos genéticos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a modo de síntesis, se establece la siguiente matriz FODA:

	Puntos fuertes	Puntos débiles
De origen interno	<p><b>Fortalezas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Buen andamiaje normativo para la difusión del PCI, pero no para su protección integral.</li> <li>-Los actores en torno a la cultura tienen un papel fundamental.</li> </ul>	<p><b>Debilidades</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Falta de colaboración armónica entre el sector seccional y local para la protección del PCI.</li> <li>-Dificultad de acceso a los derechos culturales de las comunidades.</li> </ul>
De origen externo	<p><b>Oportunidades</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incidencia positiva de las organizaciones no gubernamentales y civiles en la protección del PCI.</li> <li>- Un grado importante de participación ciudadana en la salvaguarda del PCI.</li> </ul>	<p><b>Amenazas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La globalización y la homogenización cultural inciden negativamente en las manifestaciones culturales.</li> <li>- El conflicto armado interno afecta a las comunidades y, por ende, a sus manifestaciones culturales.</li> </ul>

Figura 9. Matriz FODA sobre el PCI en el departamento del Tolima. Fuente: elaboración propia.

Las estrategias que pueden mejorar la protección de manera integral del PCI y las expresiones culturales tradicionales son las siguientes:

1. Los municipios del Tolima deberían tener en cuenta los planes de desarrollo nacional, departamental y el de cultura con el fin de establecer una buena colaboración entre la rama ejecutiva en su acepción descentralizada por servicios. Además, se debe destinar el dinero del sector cultura a la cultura.
2. Los actores interesados en el PCI, mediante un espíritu colaborativo, tendrían que apoyar con campañas de concienciación a las comunidades y gestores culturales para facilitar el conocimiento de la salvaguarda del PCI.
3. Las autoridades culturales del departamento del Tolima deberían establecer mayores medidas para fomentar y proteger el PCI mediante la promoción de la investigación, la documentación de las comunicaciones, la documentación completa de las tradiciones y manifestaciones culturales presentes en la región y establecer programas en la educación media sobre el reconocimiento y la valoración del PCI tolimense.
4. Todos los nacidos en el Tolima tendrían que incentivar la conciencia de identidad tolimense mediante la promoción de un regionalismo, así, habrá más posibilidad de cohesionarse como sociedad y no generar conflictos que lleven a la destrucción del tejido social y, por ende, de las tradiciones que caracterizan al departamento.
5. Promover a los Estados parte de la OMPI la discusión de crear un sistema internacional de protección de propiedad intelectual en relación con las expresiones culturales tradicionales no asociados a recursos genéticos, con la finalidad de que estipulen unos mínimos de protección que cada Estado deba adoptar en su sistema interno.
6. Se debería presentar una reforma legal donde se genere la modificación del artículo 187 de la Ley 23 de 1982 en cuanto a suprimir que las obras folclóricas sean de dominio público, ya que deben de ser de acceso público. Esto, en el sentido de que las comunidades étnicas donde se manifiestan las expresiones culturales tradicionales son sujetos de derecho que ostentan una propiedad colectiva.

7. Crear en Colombia una rama especializada de la propiedad intelectual de carácter *sui generis* que supla las necesidades de protección de las expresiones culturales tradicionales. Mientras tanto, y de manera transitoria, cuando una expresión esté en peligro o la comunidad étnica desee hacer valer sus derechos sobre sus manifestaciones culturales, utilizar las instituciones existentes de propiedad intelectual, siempre con el acompañamiento de una autoridad estatal para evitar posibles aprovechamientos indebidos de otros actores (Ceballos Delgado, 2020).

## 9. Conclusión

En este artículo se ha podido analizar de manera integral el PCI en Colombia, tomando en cuenta aspectos jurídicos, socioculturales e históricos. Se ha constatado que el PCI es un componente fundamental de la identidad y la diversidad cultural del departamento, y su salvaguarda y promoción es responsabilidad tanto del Estado como de la sociedad en general. Es así como el departamento del Tolima ha venido implementando la normatividad de la UNESCO producto de la CSPCI para visibilizar, promover y proteger los activos culturales de la región, pero no se puede realizar este desarrollo sin la armoniosa colaboración entre la nación, los departamentos y los municipios, que son la estructura básica administrativa.

En particular, la importancia de proteger el patrimonio cultural inmaterial en el Tolima radica en su papel como custodio de las raíces culturales y de la diversidad de esta región, contribuyendo a la cohesión social, el fortalecimiento de la identidad y la creación de oportunidades económicas para las comunidades étnicas y el departamento en general. No obstante, los desafíos de su promoción persisten, desde la pérdida de prácticas tradicionales hasta la necesidad de recursos financieros para la documentación y preservación efectiva del PCI.

Ahora bien, uno de los retos clave es encontrar un equilibrio en la promoción de las expresiones culturales tradicionales para que todas las personas puedan conocer ese acervo cultural, es decir, sostener el acceso público, no dominio público, y otorgarles los derechos de PI a las comunidades de origen, donde su revitalización es más evidente y es producto de la dinámica social.



Producto del análisis realizado a través de la matriz FODA, se puede concluir que, si bien desde la Administración se han realizado algunos esfuerzos, todavía se puede mejorar en algunos aspectos, como destinar mayores recursos a la cultura, establecer más expresiones en las listas de protección e informar más a las comunidades sobre sus derechos culturales.

Siendo así, una de las propuestas para mejorar la protección del PCI, y más concretamente de las expresiones culturales tradicionales, es instar a que —mediante el Congreso de la República— se modifique la Ley 23 de 1982 y se pueda realizar un sistema de propiedad intelectual único para las expresiones tradicionales de las comunidades étnicas, en razón a sus características colectivistas y para respetar su cosmovisión. Por ahora, y como método transitorio, es preciso aplicar los mecanismos existentes de la PI a las expresiones culturales tradicionales.

Además, es esencial que los *stakeholders* en torno a la cultura —y principalmente las comunidades étnicas, el Estado colombiano, la Administración seccional del Tolima y los municipios— se involucren más para conocer y hacer pedagogía en la importancia de las expresiones culturales y la cultura como motor para el desarrollo económico sostenible.

Así, en el futuro cercano, se espera que el Tolima continúe promoviendo políticas de salvaguarda sólidas con la colaboración interinstitucional y la participación activa de las comunidades como pilares fundamentales. La protección y promoción del patrimonio cultural inmaterial en el Tolima no solo enriquecerá la vida de sus habitantes, sino que también contribuirá a mantener vivas las tradiciones culturales únicas de esta región para las generaciones venideras, fomentando la apreciación y el respeto por la diversidad cultural en Colombia y en el mundo.

Por esa razón, es muy importante fomentar el conocimiento e interés por parte de las comunidades y la sociedad en general sobre el valor y la importancia del PCI. Para ello, se debe diseñar e implementar una estrategia de comunicación educativa que difunda e informe sobre el PCI en los medios de comunicación regionales y nacionales, las instituciones educativas y los espacios culturales. También es pertinente impulsar el apoyo de transmisión oral y prác-

tica del PCI de las regiones entre las generaciones más jóvenes y mayores. Lo anterior es la garantía de nuestro pasado, del presente y del futuro para valorar lo que somos en el marco del respeto por la identidad de ser tolimese.

## Bibliografía

- Acedo Penco, A. y Peralta Carrasco, M. (2016). *El régimen jurídico del patrimonio cultural: aproximación doctrinal, legal y jurisprudencial a sus mecanismos privados y públicos de protección*. Dykinson.
- Alivizatou, M. (2012). *Intangible heritage and the museum: new perspectives on cultural preservation*. Left Coast Press.
- Álvarez Izquierdo, I. (2023). *El ayu como sujeto de derecho en la cosmovisión del pueblo iku*. Departamento de Derecho Civil, Universidad Externado de Colombia.
- Andrade Orellana, S., Carate Tandalla, S. y Freire Garcia, S. (2020). *Patrimonio cultural inmaterial: apropiación y resistencias*. Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Angarita, C. (2011). *Guías para el conocimiento y la gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial, modulo I: conceptos*. Ministerio de Cultura.
- Ángel LHoeste, F. (2016). *Propiedad intelectual: aproximaciones conceptuales y normatividad jurídica*. Editorial de la Universidad de la Salle.
- Arizpe, L. (2006). Los debates internacionales en torno al patrimonio cultural inmaterial. *Revista Cuicuilco*, 13(38), 13-27.
- Bejarano, A., Arias, J. y Espinosa, M. (s.f.). *Re-descubriendo al Tolima. Signos y Hechos*. Ibagué.
- Bendix, R. (2007). Culture and property: an introduction. En Bendix, R., Eggert, A. y Peselmann, A. (Eds.), *Heritage regimes and the istate* (pp. 241-256). Universitätsverlag Göttingen.
- Botero Marino, C. (2003). Multiculturalismo y derechos de los pueblos indígenas en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. En *Precedente Revista Jurídica*, 3, 45-87. Universidad Icesi. <https://doi.org/10.18046/prec.v0.2039>.
- Cabrera, K. I., Montenegro, Y. A. y Cabrera, E. F. (2020). Protección del patrimonio cultural.inmaterial a través de la Propiedad intelectual: el caso del Carnaval de Barranquilla. *Revista La Propiedad Inmaterial*, (30), 49-72. <https://doi.org/10.18601/16571959.n30.02>.
- Castellanos Moreno, S. (2019). *Los pueblos indígenas como sujeto colectivo titular del derecho a la consulta previa: exploración y explotación de recursos naturales no renovables*. Universidad Externado de Colombia.

- Ceballos Delgado, M. (2020). Necesidad de protección a los conocimientos tradicionales. Especial mención a las expresiones culturales tradicionales. *Revista La Propiedad Inmaterial*, (29), 25-75. <https://doi.org/10.18601/16571959.n29.02>.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2022). *Los Pijao del sur del Tolima mantienen el espíritu del viento*. <https://centrodememoriahistorica.gov.co/los-pijao-del-sur-del-tolima-mantienen-el-espiritu-del-viento/>.
- Charria García, F. (2018). *Patrimonio cultural en Colombia. Aspectos históricos y jurídicos*. Grupo Editorial Ibañez.
- Cortés, H. (1992). *Cartas de Relación de la conquista de Méjico, 1519-1526*. Calpe.
- Deacon, H., Dondolo, L., Mrubata, M. y Prosalendis, S. (2004). *The subtle power of intangible heritage: legal and financial instruments for safeguarding intangible heritage*. HSRC Press.
- Dueñas Ruiz, O. (2011). *Lecciones de Hermenéutica jurídica*. Editorial Universidad del Rosario.
- Echeverría, B. (2010). *Definición de la cultura* (2ª ed.). Fondo de Cultura Económica/Editorial Itaca.
- Freland, F. X. (2009). *Captar lo inmaterial, una mirada al patrimonio vivo*. UNESCO.
- García Romero, M. (2019). Patrimonio cultural. Conceptos, debates y problemas. *Trocadero. Revista del Departamento de Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Arte*, (31), 362-364. <https://doi.org/10.25267/Trocadero.2019.i31.21>.
- González, M. (2017). *Análisis de derecho comparado de la protección de las expresiones y conocimientos tradicionales*. CERLALC.
- Graham, B., Ashworth, G. y Turnbridge, J. E. A. (2000). *Geography of Heritage: Power, culture and economy*. Routledge.
- Hafstein, V. (2009). Intangible heritage as a list: from masterpieces to representation. En Smith, L. y Akagawa, N. (Eds.), *Intangible Heritage* (pp. 93-111). Routledge.
- Lenzerini, F. (2011). Intangible Cultural Heritage: The Living Culture of Peoples. *European Journal of International Law*, 22(1), 101-120. <https://doi.org/10.1093/ejil/chr006>.
- López Cuenca, A. y Ramírez Pedrajo, E. (2008). *Propiedad intelectual nuevas tecnologías y libre acceso a la cultura*. Universidad de las Américas Puebla.
- Maluk, K. (2019). *El proceso para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en Chile. Herramientas para la gestión local del patrimonio cultural inmaterial*. Ministerio de las culturas, las artes y el patrimonio, Santiago de Chile.
- Medina Pabón, J. (2017). *Derecho civil, aproximaciones al derecho de personas*. Editorial Universidad del Rosario.
- Medina Pabón, J. (2019). *Derecho civil, Bienes. Derechos reales*. Editorial Universidad del Rosario.
- Mena, A. (2022). *El derecho al conocimiento tradicional en las comunidades negras en Colombia*. Editorial Universidad del Rosario.

- Ministerio de Cultura de la República de Colombia. (2011). *Patrimonio cultural inmaterial en Colombia*. Editorial Nomos.
- Molina Roa, N. (2017). *Taller de redacción de artículos para estudiantes universitarios*. Universidad de la Salle.
- Moreno Nava, I. (2021). Notación de la música de dos danzas tradicionales jiquilpenses. Un caso de gestión del patrimonio cultural inmaterial desde las humanidades digitales. *Estudios Sobre Las Culturas Contemporáneas*, 25(52), 123-151.
- Muñoz-Viñas, S. (2023). *A theory of cultural heritage, beyond the intangible*. Routledge, Taylor y Francis Group.
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2021). *La agenda de la OMPI para el desarrollo*. <https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo-pub-rn2021-22-es-wipo-development-agenda.pdf>.
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2024). *Conferencia diplomática sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos mayo de 2024*. <https://www.wipo.int/diplomatic-conferences/es/genetic-resources/index.html>.
- Ortega Maldonado, J. M. y Pérez Ramírez, N. J. (2022). *Los desafíos del derecho indígena en México*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Palma, A., Moreno, A. y Tisoy, D. (2007). *Patrimonio Cultural Inmaterial en las comunidades indígenas del Tolima. Legado de nuestros mayores*. Secretaría de Educación y Cultura, Gobernación del Tolima.
- Pérez Peña. O. A. (2019). *Derecho de autor y cultura popular tradicional en América Latina y el Caribe*. CERLARLC.
- Petrillo, P. L. (Ed.). (2019). *The Legal Protection of the Intangible Cultural Heritage*. Springer. <https://doi.org/10.1007/978-3-319-72983-1>.
- Quinche, M. (2010). *Derecho constitucional colombiano de la carta de 1991 y sus reformas*. Ediciones Doctrina y Ley.
- Rivera, L. y Ocampo, A. (2022). *La propiedad intelectual de los pueblos indígenas. Marco Jurídico Nacional e Internacional. Diagnóstico y propuestas*. Chirapaq, Centro de Culturas Indígenas del Perú.
- Rodríguez Rodríguez, L. (2018). *Estructura del Poder Público en Colombia*. Temis.
- Rojas, J. S. (2017). El Patrimonio Cultural Inmaterial en Colombia como Política de Estado: El Caso del Concurso Nacional de Bandas. *Revista Encuentros*, 15(3).
- Rosillo Pantoja, I. e Ibarra Cervantes, K. (2023). Hacia una protección adecuada del Patrimonio Cultural o Conocimientos Tradicionales. *Revista Misión Jurídica*, 16(24), 71-84.
- Sacavino, S. B. (2020). Fundamentalismos, interculturalidad y procesos educativos. construir puentes en lugar de muros. *Uni-Pluriversidad*, 20(2), e2020203. <https://doi.org/10.17533/udea.unipluri.20.2.03>.
- Salgado López, H., Patricia Mendoza, S. y Llanos Chaparro, J. (2011). *Tolima milenario, un viaje por la diversidad*. Exposición en el Museo del Oro del Banco de la República, Bogotá. Museo del Oro del Banco de la República y Museo

- Antropológico de la Universidad del Tolima. <http://www.banrepcultural.org/museo-del-oro/exposiciones-temporales/tolima-milenario>.
- Sánchez Huerta, D. (2020). *Análisis FODA o DAFO. El mejor y más completo estudio con 9 ejemplos prácticos*. Bubok Publishing.
- Serna Ramírez, A. (2007). Algunas manifestaciones de la cultura tradicional y popular de una comunidad en situación de desplazamiento: el caso de cercana ilusión. *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología*, (5), 191-207.
- Sistema de Información para la Artesanía Siart. (2015). *Colombia Artesanal: la Chamba, tradición ancestral*. Artesanías de Colombia. [https://artesaniasdecolombia.com.co/PortalAC/Noticia/colombia-artesanal-la-chamba-tradicion-ancestral\\_6734](https://artesaniasdecolombia.com.co/PortalAC/Noticia/colombia-artesanal-la-chamba-tradicion-ancestral_6734).
- Torre, J., Molteni R. y Pereyra, N. (2009). *Patrimonio cultural inmaterial: conceptualización, estudio de casos, legislación y virtualidad*. Dirección Provincial de Patrimonio Cultural CePEI.
- Tugores Truyol, F. y Planas Ferrer, R. (2006). *Introducción al patrimonio cultural*. Ediciones Trea.
- UNESCO. (2003). *El texto de la Convención para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial*. <https://ich.unesco.org/es/convenci%C3%B3n>.
- Vallejo Trujillo, F. (2022). Colombian/Panamanian 'Molas': coping with the challenges posed to protect and commercialise a transboundary TCE/ICH. En Covarrubia, P. (Ed.), *Transboundary Heritage and intellectual Property Law* (pp. 131-150). Routledge.
- Vallejo Trujillo, F. y Álvarez Amézquita, D. (2023). Distribución Justa y Equitativa de los Beneficios Derivados del Uso de Recursos Genéticos y Conocimientos Tradicionales. Revisión de algunas propuestas normativas y doctrinarias para su implementación. *Ius et Praxis*, 29(2), 184-203. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122023000200184>.
- Vercelli, A. (2009). *Repensando los bienes intelectuales comunes: análisis socio-técnico sobre el proceso de co-construcción entre las regulaciones de derecho de autor y derecho de copia y las tecnologías digitales para su gestión*. Universidad Nacional de Quilmes.

## Legislación citada

- Código Civil Colombiano. Ley 57 de 1887, 20 de abril de 1887.
- Ley 23 de 1982. Ley sobre derechos de autor, 28 de enero de 1982. Diario Oficial No. 35949.
- Ley 397 de 1997. Por medio de la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, 7 de agosto de 1997. Diario Oficial No. 43102.
- Ley 1037 de 2006. Por medio de la cual se aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, 4 de septiembre de 2007. Diario Oficial No. 46741.

**Jurisprudencia citada**

Corte Constitucional, octubre 16 de 1996. Sentencia C-544/96 (Colombia). Gaceta de la Corte Constitucional.